



JUEVES 14 DE ENERO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXIII - N° 9
CORDOBA, (R.A.),

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1791

Córdoba, 10 de diciembre de 2015

VISTO:

El inicio del mandato del nuevo Gobernador de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme la política de estado que pretende encararse en este nuevo período institucional, resulta necesario modificar la estructura orgánica de este Poder Ejecutivo a efectos de adecuarla a la misma.

Por todo ello, lo dispuesto en el artículo 144 de la Constitución Provincial, en ejercicio de sus atribuciones.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

TITULO I CAPÍTULO 1 DE LOS MINISTERIOS

ARTÍCULO 1.- EN el ejercicio del Poder Ejecutivo, el Gobernador será asistido por los siguientes Ministerios:

1. Ministerio de Gobierno
2. Ministerio de Finanzas.
3. Ministerio de Industria, Comercio y Minería
4. Ministerio de Agricultura y Ganadería.
5. Ministerio de Educación.
6. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
7. Ministerio de Salud.
8. Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales
9. Ministerio de Desarrollo Social
10. Ministerio de Ciencia y Tecnología
11. Ministerio de Trabajo.
12. Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.
13. Ministerio de Inversión y Financiamiento

CAPÍTULO 2 DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO

ARTÍCULO 2.- EL Poder Ejecutivo también será asistido en sus funciones por las siguientes Secretarías de Estado, con rango de Ministerio:

1. Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo
2. Secretaría General de la Gobernación.

CAPÍTULO 3 DE LA FISCALÍA DE ESTADO

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1791..... PAG. 1

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

RESOLUCION N° 486..... PAG. 14

RESOLUCION N° 495..... PAG. 15

RESOLUCION N° 497..... PAG. 16

RESOLUCION N° 529..... PAG. 17

RESOLUCION N° 559..... PAG. 18

RESOLUCION N° 595..... PAG. 18

RESOLUCION N° 615..... PAG. 19

RESOLUCION N° 641..... PAG. 20

RESOLUCION N° 643..... PAG. 21

RESOLUCION N° 650..... PAG. 22

RESOLUCION N° 661..... PAG. 23

RESOLUCION N° 677..... PAG. 24

RESOLUCION N° 688..... PAG. 25

RESOLUCION N° 701..... PAG. 25

RESOLUCION N° 718..... PAG. 26

RESOLUCION N° 781..... PAG. 26

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

RESOLUCION N° 6..... PAG. 27

MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION NORMATIVA N° 6..... PAG. 28

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION N° 414..... PAG. 29



ARTÍCULO 3.- LA Fiscalía de Estado tendrá dependencia directa del Poder Ejecutivo y funcionará conforme lo establece su respectiva Ley Orgánica y las competencias atribuidas por la presente norma.

CAPÍTULO 4

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 4.- EL Gobernador de la Provincia será asistido en sus funciones por los Ministros en los temas de las competencias respectivas que les asigna la presente norma.

ARTÍCULO 5.- A requerimiento del Gobernador de la Provincia, los Ministros se reunirán en acuerdos de Gabinete Provincial.

ARTÍCULO 6.- CUANDO la materia de los asuntos en tratamiento así lo requiera, el titular del Poder Ejecutivo podrá disponer la ampliación del Gabinete Provincial, convocando a los funcionarios que estime conveniente incorporar.

El Gobernador de la Provincia también podrá disponer el funcionamiento de gabinetes sectoriales integrados por diversos funcionarios, a quienes les impartirá instrucciones y asignará las responsabilidades correspondientes.

ARTÍCULO 7.- LOS acuerdos que originen decretos y resoluciones conjuntas de los Ministros, serán suscriptos, en primer término, por aquél a quien compete específicamente el asunto o por aquél que lo haya iniciado, y, a continuación, por los demás Ministros en el orden que determine el titular del Poder Ejecutivo.

Serán ejecutados por el Ministro a cuyo departamento corresponda o por aquél que haya sido designado Autoridad de Aplicación en el mismo acuerdo.

ARTÍCULO 8.- LOS actos del Poder Ejecutivo serán refrendados y legalizados con su firma por el Ministro que sea competente en razón de la materia de que se trate.

Cuando ésta sea atribuible a más de un Ministro, el Poder Ejecutivo o la reglamentación designarán la Autoridad de Aplicación o determinarán la forma y el plazo en que cada uno de ellos tomará intervención en lo que hace a la parte o partes del acto relativo a su respectiva competencia.

ARTÍCULO 9.- EN caso de ausencia transitoria, vacancia o impedimento, los Ministros serán subrogados en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 10.- El Poder Ejecutivo determina y establece el número y funcionamiento de Secretarías, Subsecretarías, Direcciones Generales, Direcciones, y otras modalidades de prestación de servicios que estime necesarios para el debido y adecuado cumplimiento de las competencias, funciones y atribuciones conferidas a cada Ministerio.

Las respectivas competencias serán determinadas por Decreto.

También podrá encargar funciones y tareas específicas y equiparar las mismas a determinados rangos y jerarquías.

CAPÍTULO 5

DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES COMUNES

ARTÍCULO 11.- Los Ministros tendrán las siguientes competencias y atribuciones comunes:

1. Representar política, administrativa y parlamentariamente a sus respectivas Jurisdicciones.

2. Refrendar y legalizar con su firma los actos del Gobernador de la Provincia en los asuntos de su competencia y en aquellos que deba inter-

venir conjuntamente con otros colegas, siendo personalmente responsable de los actos que legaliza y solidariamente de los que acuerda con los otros Ministros.

3. Proponer al Poder Ejecutivo la estructura orgánica de la Jurisdicción a su cargo.

4. Resolver por sí todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivos Ministerios que no requiera resolución del Poder Ejecutivo o en cuestiones que éste le haya delegado expresamente, ateniéndose a los criterios de gestión que se dicten.

5. Adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el debido cumplimiento de las funciones de su competencia.

6. Elaborar, proponer y suscribir los proyectos de leyes originados en el Poder Ejecutivo, así como los decretos reglamentarios que deban dictarse para asegurar el cumplimiento de las Leyes de la Provincia.

7. Redactar y elevar a consideración del Poder Legislativo la memoria anual de la actividad cumplida por sus Ministerios.

8. Coordinar con los demás Ministerios los asuntos de interés compartido.

Cuando asuntos de esta naturaleza sean sometidos a consideración del Poder Ejecutivo, los mismos deberán haber sido previamente coordinados con todos los sectores interesados en ellos, de modo que las propuestas resultantes constituyan soluciones integradas que armonicen con la política general y sectorial del gobierno.

9. Intervenir en la promulgación y ejecución de las leyes, como así también velar por el debido cumplimiento de las decisiones del Poder Ejecutivo relativas a los asuntos de su competencia.

10. Entender en la reglamentación y fiscalización del ejercicio de las profesiones vinculadas a las áreas de su competencia.

11. Velar por el cumplimiento de las decisiones que emanen del Poder Judicial en uso de sus atribuciones.

12. Preparar y difundir publicaciones, estudios, informes y estadísticas de temas relacionados con sus competencias.

13. Intervenir en las acciones para solucionar situaciones extraordinarias o de emergencia que requieran el auxilio del Estado Provincial en el área de su competencia.

14. Entender -por delegación del Poder Ejecutivo- en la celebración de contratos en representación del Estado Provincial y en la defensa de los derechos de éste conforme a la legislación vigente, como así también en lo relativo al personal de su jurisdicción y su régimen legal.

ARTÍCULO 12.- COMO integrantes del Gabinete Provincial los Ministros tendrán las siguientes atribuciones y deberán intervenir en:

1. La definición de los objetivos políticos.

2. La determinación de las políticas y estrategias provinciales.

3. La asignación de prioridades y en la aprobación de planes, programas y proyectos conforme lo determine el Sistema Provincial de Planeamiento.

4. La elaboración del proyecto de Presupuesto Provincial.

5. La información sobre actividades propias de su competencia y que el Poder Ejecutivo considere de interés para el conocimiento del resto del Gabinete.

6. Los asuntos que el Poder Ejecutivo le someta a consideración en forma individual o conjunta con otros Ministros.

ARTÍCULO 13. TODAS las disposiciones del presente Decreto referidas a Ministros son extensivas a las Secretarías de Estado, en las materias de su competencia.

CAPÍTULO 6

DE LAS DELEGACIONES DE FACULTADES

ARTÍCULO 14.- EL Poder Ejecutivo puede delegar en los Ministerios, Secretarías de Estado y en los Directorios de las Agencias, las facultades

relacionadas con las materias administrativas que les competen. La delegación se efectuará por decreto, el que deberá precisar expresamente las funciones y materias sobre las que verse, la autoridad a la que se delegan las facultades y -en su caso- el término de vigencia.

ARTÍCULO 15.- LOS Ministros pueden delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas cartaras, en los funcionarios que determinen y conforme con la organización de cada área.

CAPÍTULO 7

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 16.- LAS personas que se encuentren comprendidas en las inhabilidades que establece el artículo 86 de la Constitución Provincial, no podrán ser designados Ministro ni Secretario de Estado.

ARTÍCULO 17.- LOS Ministros y Secretarios de Estado nominados en el presente mientras duren en el desempeño de sus cargos no podrán ejercer profesión alguna y tendrán las mismas prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los artículos 87 y 88 de la Constitución de la Provincia.

TÍTULO II

DE LOS MINISTERIOS EN PARTICULAR

CAPÍTULO 1

MINISTERIO DE GOBIERNO

ARTÍCULO 18.- COMPETE al MINISTERIO DE GOBIERNO, en general asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente al gobierno político interno, a las políticas de seguridad, a las relaciones institucionales, sociales y gremiales del Poder Ejecutivo, así como asistirlo en las políticas en materia municipal, comunal y en todo lo relativo a los procesos de integración y desarrollo regional que lleve adelante el Gobierno de la Provincia de Córdoba, y en particular, entender en:

1. La determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia.
2. La ejecución de los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.
3. La convocatoria y prórroga de las sesiones de la Legislatura Provincial.
4. Las relaciones con:
 - a. El Gobierno Nacional y organismos federales, los Estados Provinciales.
 - b. Los municipios, comunas y comunidades regionales.
 - c. Las autoridades militares, eclesiásticas y cuerpo consular con asiento en la Provincia.
 - d. Los organismos institucionales, gremiales, económicos y sociales y demás instituciones de la sociedad civil.
 - e. Los partidos políticos reconocidos y vigentes.
 - f. Las organizaciones religiosas que funcionen en la Provincia para garantizar el libre ejercicio del culto.
5. El desarrollo y coordinación de las acciones de gobierno que fortalezcan la envergadura institucional y capacidad de gestión de las Comunidades Regionales, brindando asistencia técnica y financiera mediante convenios para su funcionamiento, desarrollo de iniciativas o integración de servicios.
6. El desarrollo y administración del sello editorial de la Provincia de Córdoba.
7. La planificación, organización y cooperación con las autoridades correspondientes, de la actividad electoral en la Provincia.
8. La promoción de mecanismos de concertación y estudios técnicos para el desarrollo de iniciativas y proyectos relacionados con la materia electoral.
9. La actualización de la legislación provincial sobre seguridad, el asesora-

ramiento sobre el orden público y el ejercicio pleno por parte de la población de los derechos, principios y garantías constitucionales, asegurando y preservando el régimen republicano, representativo y democrático.

10. Elaborar, implementar y evaluar las políticas y estrategias de seguridad pública y las directivas generales y específicas necesarias para su gestión y control en todo el territorio de la Provincia, a los fines de asegurar la protección de los derechos de sus habitantes a la tranquilidad y la seguridad públicas.

11. Promover programas y proyectos de desarrollo en lo referente a políticas de seguridad pública y prevención del delito y la violencia, optimizando para ello los recursos humanos, materiales y financieros.

12. Coordinar y coadyuvar en lo inherente a las cuestiones de la seguridad y prevención con las comunidades regionales, municipios, comunas y entidades no gubernamentales.

13. Coordinar los órganos del Sistema de Seguridad Pública de la Provincia y asistir en la capacitación y asistencia a las estrategias de seguridad y programas de prevención que elaboren y/o ejecuten los gobiernos locales y las entidades no gubernamentales que se refieran a su competencia.

14. Ejercer la dirección superior de la Policía de la Provincia, mediante la planificación, diseño y formulación de estrategias policiales de control del delito y la violencia.

15. Coordinar las actividades y labores conjuntas con otros cuerpos policiales y fuerzas de seguridad, de acuerdo con sus funciones y competencias específicas.

16. Ejercer la gestión administrativa general de la Policía de la Provincia, promoviendo y coordinando la formulación de planes de mediano y largo plazo en orden a la capacitación, inversión, equipamiento y bienestar de la Policía de la Provincia.

17. Entender en la producción de inteligencia e información que compete a la Policía Provincial.

18. Designar la integración del tribunal de Conducta Policial en los términos de la Ley N° 9120.

19. Controlar el accionar de la Policía de la Provincia y promover la participación comunitaria en asuntos de seguridad y control ciudadano.

20. Participar en la formulación e implementación de políticas de control en la prestación del servicio de vigilancia, custodia y seguridad privada.

21. Elaborar, dirigir y controlar los programas y políticas de seguridad vial.

22. Instrumentar políticas de seguridad en espectáculos públicos.

23. Implementar un sistema coordinado de emergencias, catástrofes y siniestros, sin perjuicio de las competencias asignadas a otras jurisdicciones.

24. Planificar y coordinar las tareas de Defensa Civil.

25. Velar por la correcta aplicación de la Ley N° 8751 de Manejo de Fuego, siendo autoridad de aplicación de las previsiones de dicha legislación, administrando el fondo dispuesto en la misma.

26. La regulación y fiscalización de las normas y disposiciones que disciplinan la actividad náutica, en aguas de jurisdicción provincial o en aquellas que la Provincia ejerza el poder de policía, incluyendo las actividades comerciales, deportivas, industriales, turísticas y/o particulares.

27. Ejercer el poder de policía en todo el territorio provincial, conforme a las previsiones establecidas por la legislación vigente.

28. Entender en materia de tecnología de información y telecomunicaciones en el área de su competencia.

29. La promoción, coordinación, y seguimiento de políticas estratégicas que promuevan la integración e inserción regional.

30. La representación de la Provincia en el Comité Ejecutivo de la Región Centro, debiendo cumplir con todas las funciones establecidas para ese Organismo de implementación en el Tratado de Integración Regional entre las Provincias de Córdoba, Santa Fe y Entre Ríos y con la normativa complementaria.

31. La implementación y ejecución de Políticas regionales con los Estados Miembros de la Región Centro.

32. La elevación de proyectos y programas al Poder Ejecutivo en orden a su posterior presentación ante la Junta de Gobernadores de la Región Centro.

33. La representación y ejercicio de las funciones ejecutivas del Gobierno de la Provincia de Córdoba en el Organismo Latinoamericano de Gobiernos Intermedios -OLAGI-, conforme a lo establecido en sus Estatutos.

34. La representación por el Gobierno de la Provincia de Córdoba en la Secretaría Ejecutiva de la Escuela Latinoamericana y del Caribe de Gestión Pública - ESCOLAGI- Sede Córdoba-.

35. La representación y ejercicio de las funciones ejecutivas del Gobierno de la Provincia de Córdoba como miembro del Comité de Integración ATACALAR.

36. La formulación y gestión de iniciativas de carácter regional identificadas en las agendas conjuntas definidas con otros actores del sector público o privado.

37. El desarrollo armónico, integral y sustentable de las Regiones, a través de la construcción de consensos sobre propuestas de acción y gestión que reafirmen las políticas del Estado Provincial.

38. Coordinar transversalmente con otras áreas del Gobierno Provincial y de los Gobiernos regionales, de manera de concretar la inserción de la Región Centro y de la Región ATACALAR en otros ámbitos internacionales, especialmente en el MERCOSUR, UNASUR, y otras regiones económicas-comerciales como factor de desarrollo estratégico.

39. La identificación, gestión y coordinación de las iniciativas, convenios, agendas y acuerdos comunes que resulten con Entidades y Organismos Nacionales e Internacionales (OLAGI, Asociación Latinoamérica de Integración -ALADI-, Naciones Unidas -NU-, Organismos de Regiones Unidas -FOGART-, Sociedad Internacional para el Desarrollo -SID-) entre otros.

40. La articulación con los distintos Foros de la Sociedad Civil, el desarrollo de las propuestas y proyectos de impacto regional.

41. Proponer, ante las instancias decisorias y en coordinación con las administraciones gubernamentales respectivas, las políticas públicas y proyectos estratégicos que se enmarquen en la cooperación regional.

42. La coordinación de la cooperación internacional de la Provincia, vinculada con el intercambio de experiencias y asistencia técnica en materia de políticas gubernamentales.

43. Gestionar recursos de cooperación nacional e internacional, con el fin de adelantar procesos acordados en la agenda común interna, que contribuyan al desarrollo e integración regional, sin perjuicio de las competencias asignadas al Ministerio de Inversión y Financiamiento.

44. Generar y fortalecer los procesos de interacción entre las instituciones, que permitan los procesos; aprovechar capacidades, potenciar recursos y articular acciones para el desarrollo regional.

45. Articular y coordinar los procesos de planificación y desarrollo regionales con los procesos subregionales y supra regionales.

CAPÍTULO 2

MINISTERIO DE FINANZAS

ARTÍCULO 19.- COMPETE al MINISTERIO DE FINANZAS, en general, asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente a la elaboración y control de ejecución del Presupuesto Provincial, como así también en los niveles del gasto y de los ingresos conforme a las pautas que se fijen, controlando las políticas de planificación, inversión y financiamiento; y, en particular, entender en:

1. La determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia.

2. La ejecución de los planes, programas y proyectos del área de su com-

petencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.

3. La elaboración del proyecto de Presupuesto Provincial.

4. El análisis, evaluación y control de la ejecución presupuestaria, teniendo a su cargo el Sistema de Gestión por Objetivos.

5. La conducción de la Tesorería, en el régimen de pagos y en la deuda pública.

6. Lo referente a la contabilidad pública y en la fiscalización de todo gasto e inversión que se ordene sobre el Tesoro de la Provincia.

7. La recaudación y la distribución de las rentas provinciales, conforme con la asignación de presupuesto aprobado por la Legislatura.

8. La gestión de los aspectos fiscales y financieros pertinentes de la relación entre la Provincia y el Sector Público Nacional.

9. La elaboración, aplicación, ejecución y fiscalización de las políticas tributaria, impositiva y financiera.

10. Los planes de acción y presupuesto de las empresas y sociedades del estado, organismos descentralizados, cuentas y fondos especiales, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica, en el área de su competencia e intervenir en los planes de acción y presupuesto de empresas y sociedades del estado que no pertenezcan a su jurisdicción referente a la afectación de recursos y ejecución presupuestaria cuando aquéllas o el Ministerio respectivo lo requieran.

11. La elaboración del plan de inversión pública -directa e indirecta y su posterior ejecución, según las prioridades y directivas que determine el Poder Ejecutivo.

12. La organización, dirección y fiscalización del Registro General de la Provincia y de la Dirección General Catastro.

13. La organización, supervisión y fiscalización de las labores desarrolladas por la Dirección de Policía Fiscal.

14. La gestión de cobro judicial y extrajudicial de tributos, multas impuestas por las distintas reparticiones públicas provinciales y acreencias no tributarias.

15. Entender en el registro de los bienes del Estado Provincial y en el Control Interno de la gestión económica, financiera y patrimonial de la actividad administrativa de los poderes del Estado Provincial.

16. La elaboración, aplicación y fiscalización de los regímenes de la previsión social, así como la supervisión integral de los organismos que lo integran y -en particular- de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia, y el asesoramiento al Poder Ejecutivo en materia de previsión social, a los fines de la elaboración de políticas conjuntas y coordinadas, con los organismos análogos tanto de la Nación como de las Provincias.

17. El ejercicio de las funciones de superintendencia sobre las Cajas Profesionales de la Provincia de Córdoba, con amplias facultades para requerir informes respecto de sus estados contables, balances y estudios actuariales, y exigir el cumplimiento del deber de informar la nómina de afiliados y beneficiarios a los fines de facilitar los controles de compatibilidad previsional, todo ello bajo apercibimiento de imponer sanciones pecuniaras o la intervención estatal de tales organismos.

18. La coordinación de todas aquellas tareas que tengan vinculación con el sistema de obras sociales y de actividades socioculturales en forma directa o en articulación con centros de jubilados u otras entidades intermedias de jubilados, retirados y pensionados.

19. La obtención de financiamiento y crédito en general, ya sea ante instituciones financieras oficiales y/o privadas del ámbito nacional o internacional; así como las relaciones con organismos financieros nacionales o internacionales, sin perjuicio de las atribuciones conferidas al Ministerio de Inversión y Financiamiento.

20. La elaboración de políticas de desarrollo y ejecución de inversiones públicas.

21. La gestión de los diversos proyectos de innovación que se desa-

rollen en el ámbito de la administración Pública Provincial definidos como estratégicos por el Poder Ejecutivo.

22. El diseño, implementación y monitoreo de programas que incluyan innovación y modernización de procesos transaccionales en la Administración Pública Provincial, con el fin de propender a la mejora de los servicios al ciudadano, y/o a la transparencia y accesibilidad a la información pública.

23. Determinar los estándares informáticos de aplicación obligatoria para todos los organismos del sector público provincial, referidos a sistemas de computación, sistemas operativos, aplicaciones estándar y/o a medida, desarrollo de páginas web y aplicaciones de internet.

24. La elaboración de informes e indicadores respecto del desarrollo y desempeño de las distintas actividades y/o áreas sujetas a monitoreo, análisis y seguimiento, para conocimiento del Poder Ejecutivo y como aporte para la toma de decisiones por parte de su titular.

25. La actuación como Autoridad de Aplicación en el régimen normativo que establece la infraestructura de firma digital, prevista en la Ley N° 25.506

26. La elaboración y ejecución del Plan Provincial de Gobierno Electrónico, en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y municipales.

27. El análisis, bajo criterios técnicos pertinentes, de la calidad y eficiencia de la actividad de la Administración Pública, del cumplimiento de sus metas, plazos y objetivos que hubieren sido establecidos, pudiendo requerir informes y dictámenes a todas las áreas u órganos del Estado Provincial.

28. La gestión del régimen de compras y contrataciones de la Administración Pública Provincial.

29. La coordinación, fiscalización y monitoreo de los servicios jurídicos de todas las dependencias -centralizadas o descentralizadas- y entidades autárquicas comprendidas bajo su órbita y las que pudieren incorporarse, a través de un plan de modernización y reingeniería de procesos que facilite la administración, comunicación e interacción entre dichas dependencias y de las mismas con otras esferas del Estado.

30. La supervisión del proceso de liquidación de Córdoba Bursátil Sociedad Anónima y de la Corporación Inmobiliaria Córdoba Sociedad Anónima.

31. Mantener bajo su órbita al Consejo para la Planificación Estratégica de la Provincia de Córdoba (COPEC)

32. El ejercicio del poder de policía en todo el territorio provincial conforme a las atribuciones, derechos y facultades otorgadas por la legislación vigente y ser Autoridad de Aplicación de todas las normas específicas referidas a su competencia.

ARTÍCULO 20.- EL Consejo Provincial de Planificación Estratégica (COPEC), la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, Córdoba Bursátil Sociedad Anónima y la Corporación Inmobiliaria Córdoba Sociedad Anónima, funcionarán en forma autárquica dentro de la órbita del Ministerio de Finanzas.

CAPÍTULO 3

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

ARTÍCULO 21.- COMPETE al MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, en general, asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente al desarrollo de las actividades económicas industriales, comerciales y mineras, a la promoción de los intereses económicos provinciales y, en particular, entender en:

1. La determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia.

2. La ejecución de los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.

3. La definición de la política de fomento de la producción y del comer-

cio interno en el área de su competencia, incluyendo todas las acciones que se efectúen en la Provincia para el fomento de dicha actividad.

4. La elaboración de los regímenes de promoción y protección de actividades económicas y de los instrumentos que los concreten, como así también en la elaboración, ejecución y fiscalización de los mismos en el área de su competencia.

5. La orientación de los recursos hacia los sectores de la producción más convenientes y en la ejecución de las políticas respectivas en el área de su competencia.

6. La elaboración, ejecución y fiscalización del régimen de localización, regionalización y radicación de establecimientos industriales en todo el territorio provincial.

7. La definición de la política y el diseño y utilización de los instrumentos de promoción industrial.

8. La promoción, coordinación y fiscalización de los regímenes de las actividades comerciales e implementación del sistema de defensa a los derechos del consumidor.

9. La elaboración, ejecución y fiscalización del régimen de explotación, regulación, promoción y catastro minero.

10. Promover un sistema de garantías que le permita a las PyMES contar un mayor y más fluido acceso al crédito.

11. Formular diagnósticos de la situación coyuntural y estructural y analizar los indicadores macro y microeconómicos de las diferentes ramas de la industria de la alimentación que permitan evaluar las políticas específicas implantadas.

12. Elaborar y proponer programas de educación alimentaria, dirigido a los consumidores de alimentos, con campañas de información y difusión de la composición nutricional de los mismos.

13. Elaborar y proponer convenios, proyectos de legislación y acuerdos marco para la puesta en marcha de estrategias de interacción sectorial entre Nación, Región Centro, Provincia y Municipios en materia de política alimentaria.

14. El ejercicio del poder de policía en todo el territorio provincial conforme a las atribuciones, derechos y facultades otorgadas por la legislación vigente y ser Autoridad de Aplicación de todas las normas específicas referidas a su competencia.

15. Elaboración, aplicación, ejecución y fiscalización de las políticas de fomento y consolidación del sistema cooperativo y mutual.

ARTÍCULO 22.- LA Agencia Córdoba Turismo Sociedad de Economía Mixta y la Agencia ProCórdoba Sociedad de Economía Mixta, funcionarán en forma autárquica dentro de la órbita del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

CAPÍTULO 4

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ARTÍCULO 23.- COMPETE al MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, en general, asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente al desarrollo de las actividades agropecuarias y ganaderas y, en particular, entender en:

1. La elaboración, aplicación y fiscalización de los regímenes de las actividades relacionadas con los sectores agropecuarios, de producciones intensivas. forestales que participan en la comunidad agroalimentaria.

2. La fiscalización la producción y sus procesos, la promoción de la certificación de procesos y productos de la producción agroalimentaria, intensiva y forestal.

3. La elaboración, aplicación y fiscalización del régimen general de la tierra rural respetando el derecho de propiedad, y en la administración y

colonización de tierras fiscales.

Disponer y ejecutar políticas de colonización y fraccionamiento rurales.

4. Contribuir al máximo desarrollo sustentable de todos los sectores productivos de la Provincia con especial énfasis en la conservación de los recursos naturales y la viabilidad económica de las empresas agropecuarias.

5. Promover y establecer indicadores que permitan el uso eficiente de los recursos agua y tierra.

6. Ofrecer condiciones competitivas para la radicación de inversiones en el sector agropecuario, forestal y agroalimentario.

7. Crear las condiciones para incentivar los programas de desarrollo agropecuario, de producciones intensivas, forestales y agroalimentarias de manera regional.

8. Favorecer las condiciones para promover la incorporación de mayor valor agregado por medio de la transformación de los productos agropecuarios, de producciones intensivas y forestales.

9. Implementar políticas activas de apoyo a la producción agropecuaria y agroindustrial que incorporen nuevas tecnologías.

10. Proponer y ejecutar las políticas para el sector de la producción vegetal, animal y forestal.

11. Proponer políticas de uso, manejo y conservación de suelos.

12. Proponer políticas de riego y promoción del uso eficiente del agua.

13. Propiciar e incentivar la Responsabilidad Social Agropecuaria, Ganadera, de producciones intensivas y Forestales por medio del fortalecimiento y desarrollo de buenas prácticas productivas, sociales y empresariales.

14. Elaborar y proponer convenios, proyectos de legislación y acuerdos marco para la puesta en marcha de estrategias de interacción de la cadena agroalimentaria, agroindustrial y de innovación para la vinculación sectorial entre Nación, Región Centro y Municipios en materia de política agroalimentaria y agroindustrial.

15. Coordinar los consorcios de conservación de los recursos naturales de la Provincia.

16. Coordinar la vinculación e integración entre los actores de las cadenas agroalimentarias y agroindustrial provincial y nacional incentivando la adopción de nuevas tecnologías.

17. Afianzar la comunicación sobre los alcances, características y beneficios de la producción agropecuaria, agroalimentaria, forestal e innovación en la Provincia de Córdoba.

18. El ejercicio del poder de policía en todo el territorio provincial conforme a las atribuciones, derechos y facultades otorgadas por la legislación vigente y ser Autoridad de Aplicación de todas las normas específicas referidas a su competencia.

CAPÍTULO 5

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 24.- COMPETE al Ministerio de Educación, en general, asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente a la planificación, control y gestión de la política educativa de acuerdo con la finalidad, principios y lineamientos que establece la Constitución de la Provincia y la Ley Provincial de Educación N° 9870 y, en particular, entender en:

1. La determinación de los objetivos y en la formulación de las políticas del área de su competencia.

2. La ejecución de los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.

3. La organización, actualización y fiscalización de los programas educativos en todos los niveles y modalidades.

4. La orientación de la oferta educativa mediante la diversificación de la enseñanza de nivel secundario y superior, con especial énfasis en la Formación Inicial y Continua de los docentes, teniendo en cuenta los requeri-

mientos del desarrollo provincial.

5. Las relaciones con los institutos del sector privado; y establecer las normas de supervisión y el reconocimiento de su enseñanza cuando corresponda.

6. La programación y gestión del proceso de reforma del sistema educativo provincial; de los estatutos y demás normas que rigen la carrera y el ejercicio de la docencia.

7. La estimulación y la utilización de los recursos tecnológicos en comunicación y demás medios con fines educativos.

8. Lo concerniente a becas y préstamos vinculados con la educación.

9. Las relaciones con el Ministerio de Educación de la Nación para coordinar, ejecutar y administrar programas de asistencia técnica y financiera que el mismo implemente en jurisdicciones provinciales.

10. La adopción de medidas tendientes a erradicar el fracaso y la deserción escolar, y establecer los mecanismos para elevar la calidad y equidad educativa.

11. La adecuación de la programación y gestión educativa a las demandas regionales de empleo y desarrollo económico social de la Provincia.

12. El ejercicio del poder de policía en todo el territorio provincial conforme a las atribuciones, derechos y facultades otorgadas por la legislación vigente y ser Autoridad de Aplicación de todas las normas específicas referidas a su competencia.

CAPÍTULO 6

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 25.- COMPETE al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en general, asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente al asesoramiento y coordinación de las políticas judiciales, a las relaciones con el Poder Judicial de la Provincia, a la actualización de la Legislación Provincial, y en todo lo inherente a la elaboración de planes, programas y políticas relativas a la promoción y defensa de los derechos humanos, a la igualdad de oportunidades y a la no discriminación de grupos o personas; y en particular, entender en:

1. La determinación de los objetivos, la formulación de las políticas del área de su competencia y a la ejecución de los planes, programas y proyectos elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.

2. La coordinación de las actividades del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial.

3. El nombramiento de los magistrados y miembros del Ministerio Público de conformidad a la Ley; integrando el Consejo de la Magistratura y propiciando la actualización de su organización.

4. La elaboración y ejecución del Plan Provincial de Reforma Judicial, la actualización de la legislación provincial y la adecuación de los códigos.

5. La conformación y registro de los contratos de colaboración empresarial, y constitutivos de las sociedades, la autorización del funcionamiento de las asociaciones y fundaciones y su fiscalización.

6. La organización, dirección, control y fiscalización del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, y de los registros de derechos de las personas, sociedades jurídicas, reincidencias, inhabilitaciones y antecedentes judiciales de las personas procesadas y el intercambio de la información respectiva en todas las jurisdicciones.

7. La disposición y puesta en funcionamiento de métodos alternativos para la resolución de conflictos (mediación, conciliación, arbitraje, negociación, etcétera) y de programas de asesoramiento jurídico gratuito para personas sin recursos.

8. La elaboración de programas de asistencia a las víctimas del delito.

9. La organización del Servicio Penitenciario, el funcionamiento y supervisión de los establecimientos penitenciarios, carcelarios e institutos

penales y de sus servicios asistenciales, promoviendo las mejoras necesarias para lograr la readaptación del condenado y el adecuado tratamiento del procesado y la efectiva coordinación de la asistencia post-penitenciaria.

10. Los casos de indulto y conmutación de pena.

11. La implementación y coordinación del Programa de Saneamiento de Títulos y anotación de Posesiones sobre parcelas rurales y semi-rurales y la ejecución de todas las acciones previstas en la Ley N° 9100 o la que en el futuro la reemplace.

12. Las cuestiones institucionales en que estén en juego los derechos y garantías de los habitantes de la Provincia.

13. La promoción, creación y ejecución de programas en materia de derechos humanos y su reafirmación en la sociedad y en los Poderes Públicos, coordinando todo lo relacionado con el cumplimiento de las normas que reconozcan y reglamenten los derechos humanos, promoviendo la difusión de su conocimiento, y previniendo eventuales violaciones, formulando las denuncias pertinentes.

14. El estudio y promoción de iniciativas tendientes a adaptar la legislación provincial a las convenciones y tratados internacionales sobre el tema, suscriptos por nuestro país.

15. La coordinación con otros organismos estatales e instituciones públicas y privadas, nacionales, provinciales y municipales o internacionales, de actividades que tiendan a promover el conocimiento de los derechos humanos y la prevención de su violación.

16. El registro y coordinación de aquellas instituciones públicas y privadas en condiciones de ser beneficiarias de las acciones vinculadas a la igualdad de oportunidades.

17. La promoción de mecanismos de prevención ante el posible incumplimiento o violación de los derechos humanos por parte de los funcionarios y agentes públicos, brindándoles formación en el conocimiento de los derechos, las leyes y sus aplicaciones prácticas en cada área de la gestión.

18. La promoción de la remoción de obstáculos que, limitando de hecho la igualdad y la libertad, impidan el pleno desarrollo de las personas y su efectiva participación en la vida política, económica y social de la comunidad.

19. La promoción de políticas que garanticen la plena participación e integración de todas las personas, respetando la diversidad.

20. Intervenir en acciones tendientes a conocer la verdad y preservar la memoria sobre los crímenes cometidos por el terrorismo de Estado en nuestro país, transmitir y difundir la memoria de los hechos relacionados con graves violaciones a los derechos humanos y crímenes de lesa humanidad.

21. El reconocimiento, protección y apoyo de los pueblos originarios.

22. La Junta de Calificaciones de Jueces de Paz.

23. La elaboración y ejecución de programas que promuevan el desarrollo integral de la niñez, adolescencia y la familia.

24. La reconstrucción del entramado Social al diseñar y proponer políticas públicas capaces de dar respuestas efectivas y viables a las problemáticas que atraviesan los niños, niñas, adolescentes y familias.

24. La elaboración de políticas que faciliten formas y espacios de participación concertada entre los diferentes niveles y con los diversos actores sociales involucrados en la implementación de las acciones.

25. La atención al fortalecimiento, promoción y atención de las políticas relacionadas con los niños, niñas, adolescentes y su núcleo familiar, a través del desarrollo de tareas preventivas y asistenciales.

26. Promocionar, desarrollar y ejecutar políticas públicas que recuperen y fortalezcan los mecanismos familiares, comunitarios e institucionales de control, protección, acompañamiento, contención y asistencia a los niños, niñas y adolescentes en procura de su desarrollo integral.

27. La colaboración y asistencia técnica de los jueces conforme lo previsto en la Ley N° 9944 y su decreto reglamentario y demás normas con-

cordantes y correlativas.

28. Difundir y hacer cumplir los derechos y garantías expresados en la Convención Internacional por los Derechos del Niño con arreglo a lo dispuesto en la Constitución de la Nación Argentina y la Constitución de la Provincia de Córdoba, Ley N° 9944 y demás plexo normativo vigente aplicable.

29. Propender a la capacitación permanente del personal administrativo y técnico afectado a los distintos programas y servicios de atención a niños, niñas, adolescentes y sus familias.

30. La atención integral a los adolescentes en conflicto con la ley penal a través de los complejos institucionales, hogares sustitutos y pequeños hogares, readecuando la infraestructura disponible de acuerdo a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes y promover la reinserción familiar.

32. Impulsar políticas públicas con perspectiva de género que contribuyan a la equidad y a la superación de las diversas formas de discriminación contra las mujeres.

33. Promover el desarrollo de las condiciones sociales adecuadas para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de todas las mujeres.

34. Promover los valores que cohesionan, articulan y hacen posible una vida armoniosa en familia y en sociedad.

35. Adoptar las medidas necesarias para la erradicación de la violencia familiar y de género.

36. Planificar y ejecutar estrategias de atención, orientación, capacitación y fortalecimiento a familias en riesgo.

37. Prevenir en materia de trata de personas en todas sus modalidades y asistencia a las víctimas de dicho flagelo en todo el territorio provincial.

38. Promover mecanismos de contención y asistencia integral de las víctimas de violencia familiar y trata de personas, garantizando la plena vigencia de sus derechos; favoreciendo y promoviendo políticas de revinculación social y laboral de las mismas.

39. El ejercicio del poder de policía en todo el territorio provincial conforme a las atribuciones, derechos y facultades otorgadas por la legislación vigente y ser Autoridad de Aplicación de todas las normas específicas referidas a su competencia.

ARTÍCULO 26.- FUNCIONARÁ en forma autárquica, bajo la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Archivo y la Comisión Provincial de la Memoria, creados por Ley 9286.

CAPÍTULO 7

MINISTERIO DE SALUD

ARTÍCULO 27.- COMPETE al MINISTERIO DE SALUD, en general, asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente a la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y, en particular, entender en:

1. La determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia.

2. La propuesta y aplicación de la política sanitaria en todo el territorio provincial.

3. La ejecución de los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.

4. La fiscalización del funcionamiento de los servicios y la administración de las instituciones y establecimientos públicos y privados de su jurisdicción.

5. Las acciones destinadas a promover la formación y capacitación de los recursos humanos destinados al área de la salud.

6. La elaboración de las normas destinadas a regular las acciones del equipo de salud en el ámbito educacional.

7. El ejercicio de poder de policía sanitaria en lo referente a productos, equipos e instrumental vinculados con la salud.

8. La coordinación de los servicios estatales (nacionales, provinciales y municipales) con los servicios privados de salud.

9. La organización, dirección y fiscalización del registro de establecimientos sanitarios, públicos y privados.

10. El control y fiscalización de todo lo atinente a la producción, elaboración, distribución, disponibilidad y comercialización de los productos medicinales, biológicos, drogas, dietéticos, hierbas y otras tecnologías de aplicación en salud.

11. La regulación, control y fiscalización de las actividades en los institutos asistenciales y de investigación relacionados con la salud humana, de carácter público o privado.

12. La promoción de la educación sanitaria a través de los establecimientos educacionales para crear -desde la niñez conciencia sanitaria en la población.

13. La elaboración de los programas materno infantiles en el ámbito provincial tendientes a disminuir la morbimortalidad materna e infantil.

14. La elaboración de los planes de las campañas sanitarias destinadas a lograr el control de enfermedades endémicas, tratamientos y rehabilitación de enfermos.

15. La elaboración, ejecución de acciones y otorgamientos de subsidios tendientes a lograr la readaptación y reeducación de las personas con capacidades diferentes.

16. La administración de los fondos destinados a solucionar problemas de salud en situaciones de necesidad no previstos o no cubiertos por los sistemas en vigencia.

17. La elaboración, ejecución y fiscalización de programas integrados y un sistema de salud que cubra a los habitantes de la Provincia para el cuidado de la salud y/o en caso de enfermedad, aplicando los criterios de la atención primaria de la salud en el desarrollo de las actividades de atención médica.

18. La regulación, control y fiscalización del ejercicio de las profesiones vinculadas con la salud.

19. El ejercicio del poder de policía sanitaria en lo referente al registro de la calidad constitutiva de las asociaciones o sociedades que gestionen, administren o financien servicios prestadores de salud.

20. La elaboración y ejecución de acciones tendientes a lograr la prevención, tratamiento, readaptación y reeducación de la población que se vea dominada por procesos de adicción.

21. La elaboración de los planes de las campañas sanitarias destinadas a lograr el control de enfermedades (retrovirales, VIH / Sida y otras) y de las acciones destinadas al tratamiento y recuperación.

22. La coordinación y fiscalización de las acciones de salud efectuadas por los municipios en la jurisdicción provincial y la prestación a estos de asesoramiento o asistencia financiera mediante convenios, para el funcionamiento, desarrollo o integración de servicios sanitarios.

23. Entender en la administración de los recursos económicos provenientes del Fofindes y otras fuentes, con destino a contribuir en la prestación de la atención sanitaria de los municipios y comunas en todo el territorio provincial.

24. La elaboración, ejecución y fiscalización de programas integrados, para donación, ablación y transplantes de órganos.

25. La elaboración, ejecución y fiscalización de programas de salud, tanto a nivel grupal, individual y familiar, con el objeto de propiciar cambios de conductas permanentes y pautas favorables para la salud y el asesoramiento o asistencia financiera mediante convenios a instituciones públicas o privadas para el desarrollo e implementación de dichos programas.

26. Entender en la regulación de la medicina prepaga.

27. El ejercicio del poder de policía en todo el territorio provincial conforme a las atribuciones, derechos y facultades otorgadas por la legislación

vigente y el ejercicio del carácter de Autoridad de Aplicación de todas las normas específicas referidas a su competencia, en particular las que se refieren al Equipo de Salud Humana.

28. Coordinar el funcionamiento del Consejo Provincial de la Salud.

29. La supervisión, coordinación y regulación del Instituto de Investigación y Planificación Sanitaria. (*)

ARTÍCULO 28. FUNCIONARÁ en forma autárquica, bajo la órbita del Ministerio de Salud la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS).

CAPÍTULO 8

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

ARTÍCULO 29.- COMPETE al MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES, en general, asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente a la realización y conservación de las obras públicas de vivienda, arquitectura, viales, y en particular, entender en:

1. La determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia.

2. La ejecución de los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.

3. La descentralización operativa de obras públicas a la competencia municipal, intermunicipal u otros organismos públicos y/o privados.

4. La fiscalización de las obras públicas descentralizadas y el control de las que se realicen por intermedio de terceros.

5. Los planes de acción y presupuesto de las empresas y sociedades del estado, organismos descentralizados, cuentas y fondos especiales -cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica- en el área de su competencia y no asignados a otro Ministerio o Secretaría de Estado.

6. El dictado de normas relacionadas con la contratación, construcción y conservación de obras públicas.

7. La organización, evaluación, dirección y fiscalización del registro de empresas contratistas de obras públicas y de consultorías que operan en la Provincia.

8. El dictado de normas relacionadas con la construcción y conservación de toda obra de su área de competencia, cuya realización corresponda al Gobierno Provincial.

9. La elaboración, proposición y ejecución de programas provinciales de vivienda, arquitectura y obras viales, en coordinación con el Estado Nacional, las municipalidades y comunas de la Provincia, y también con organizaciones no gubernamentales.

10. La supervisión del ejercicio profesional de la ingeniería, arquitectura y agrimensura.

11. El ejercicio del poder de policía en todo el territorio provincial conforme a las atribuciones, derechos y facultades otorgadas por la legislación vigente y ser Autoridad de Aplicación de todas las normas específicas referidas a su competencia.

CAPITULO 9

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 30.- COMPETE al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en general, todo lo inherente a la asistencia, prevención y promoción social de las personas, familias, sociedad civil y, en particular, entender en:

1. La determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia.

2. La ejecución de los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.

3. La elaboración y ejecución de los planes de hábitat social, tanto rural como urbano, asegurando el acceso a la vivienda digna para el desarrollo integral de la familia.

4. La asignación y control de subsidios tendientes a la resolución de los estados de necesidad de las personas y familias no cubiertos por los sistemas en vigor, o a instituciones sin fines de lucro dedicados a este fin.

5. La administración de los fondos destinados a solucionar problemas sociales en situaciones de necesidad o carencia.

6. Los casos de emergencias sociales y situaciones de vulnerabilidad social que requieran el auxilio del Estado.

7. La promoción, capacitación, subsidio y asistencia técnica de las asociaciones, instituciones de bien público y organizaciones intermedias y no gubernamentales, su registro y fiscalización.

8. Las acciones de fortalecimiento del conjunto social, mediante el progresivo y prudente traspaso de responsabilidades sociales desde el Estado hacia las entidades intermedias referenciadas en el inciso anterior, conforme al principio de subsidiariedad.

9. La formulación, ejecución y control de planes y programas de recreación a fin de estimular en la población el aprovechamiento ordenado y armónico del tiempo libre.

10. Entender, dentro del ámbito de su competencia, en las políticas de estado referidas a los adultos mayores.

ARTÍCULO 31.- LA Agencia Córdoba Deportes Sociedad de Economía Mixta, funcionará en forma autárquica dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Social.

CAPÍTULO 10

MINISTERIO DE TRABAJO

ARTÍCULO 32. COMPETE al MINISTERIO DE TRABAJO, en general, asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente a las relaciones derivadas del trabajo y, en particular, entender en:

1. La determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia.

2. La ejecución de los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.

3. La relación con las asociaciones profesionales de trabajadores y de empleadores.

4. El ejercicio del poder de policía en todo el territorio provincial conforme a las atribuciones, derechos y facultades otorgadas por la legislación vigente y ser Autoridad de Aplicación de todas las normas específicas referidas a su competencia.

5. Elaboración y desarrollo de políticas públicas en materias de competencia provincial en la temática relacionada a las relaciones laborales y de higiene y seguridad en el trabajo.

6. Elaborar estadísticas y llevar registros vinculadas a la temática de las relaciones laborales y de higiene y seguridad en el trabajo en el ámbito provincial.

7. Realizar convenios y acuerdos con las Autoridades Nacionales y de las demás Provincias en materia laboral y de seguridad e higiene en el trabajo.

8. Formalizar acuerdos y llevar adelante relaciones institucionales con las entidades sindicales de trabajadores y que no hayan sido confiada a otro Ministerio o Secretaría de Estado.

9. Promover la capacitación de su personal para una mayor y más eficaz prestación de sus funciones.

10. Fomentar, promover y propiciar en toda instancia la vía del dialogo y del acuerdo como medio de resolución de conflictos en las materias de su competencia.

11. Asistir al Poder Ejecutivo en todos los asuntos que le sean sometidos a su consideración.

12. Evacuar las consultas que le formulen en la temática de su competencia, los demás Ministros, Secretarios de Estado, Presidentes de Agen-

cias, Sociedades y Empresas del Estado, entes centralizados, descentralizados y autárquicos.

12. Representar a la Provincia de Córdoba ante los organismos nacionales o regionales en materia de relaciones laborales.

CAPÍTULO 11

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ARTÍCULO 33.- COMPETE al MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en general, asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente a la formulación, coordinación, implementación y evaluación de la política científico-tecnológica de la Provincia de Córdoba y, en particular, entender en:

1. La determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia.

2. La ejecución de los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.

3. La supervisión, coordinación y fiscalización del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR).

4. La promoción y apoyo a la actividad científico-tecnológica y a la formación de postgrado de recursos humanos de nuestra Provincia.

5. El impulso, coordinación, promoción, financiamiento, cofinanciamiento e implementación vinculado a la interacción del sistema científico-tecnológico con el sector productivo de bienes y servicios y con aquellos que se orienten a resolver problemas específicos de la Provincia.

6. La coordinación y conducción de las políticas de todos los centros de investigación y/o tecnología avanzada en el ámbito del Gobierno Provincial.

7. La propuesta, formación y organización de centros de excelencia y la gestión de aportes de fondos tanto en organismos públicos como privados, nacionales o internacionales, con destino a programas científico-tecnológicos.

8. El apoyo, desarrollo y generación de núcleos de investigación en áreas de vacancia de conocimiento científico puro y aplicado en el sector científico-tecnológico localizado en el territorio de la Provincia de Córdoba, la creación de centros científico-tecnológicos provinciales y la administración de programas para el desarrollo del conocimiento científico puro y aplicado.

9. Las relaciones interinstitucionales en los órdenes nacional e internacional, correspondientes al ámbito de su competencia; generar canales apropiados de comunicación con los centros de formación universitaria, entre éstos, las instituciones socio económicas privadas y los organismos gubernamentales del estado provincial y los municipios de la Provincia.

10. El asesoramiento e interacción con otras áreas del Gobierno de la Provincia, coordinando acciones conjuntas en temas en que por su naturaleza, intervengan aspectos científicos y/o técnicos en el sector público provincial, para un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.

11. La realización de las acciones de transferencia y difusión de los resultados y criterios del área científico-tecnológico.

12. Coordinar el funcionamiento del Consejo Provincial de Ciencia y Tecnología.

13. Representar al Poder Ejecutivo Provincial en el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFECyT) de la Nación.

14. Ser la autoridad de aplicación de la Ley Nacional de Innovación Tecnológica Nro 23877, constituir el Consejo Consultivo previsto en el Art 21, con las funciones descriptas en el Art 22 de la misma.

15.- Cumplimentar las funciones que la Ley de Creación de la Agencia de Innovación o Entidad de naturaleza equivalente, le asigne al Ministerio de Ciencia y Tecnología

15. El ejercicio del poder de policía en todo el territorio provincial conforme a las atribuciones, derechos y facultades otorgadas por la legislación

vigente y ser Autoridad de Aplicación de todas las normas específicas referidas a su competencia.

ARTÍCULO 34.- EL Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR) funcionará en forma autárquica dentro de la órbita de este Ministerio.

CAPÍTULO 12

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

ARTÍCULO 35. COMPETE al MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE, Y SERVICIOS PUBLICOS, en general, asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente a la producción, transformación, transporte, distribución y comercialización de energía y demás recursos renovables, como así también en lo que hace al control y protección del ambiente y del recurso hídrico provincial, con miras a lograr el desarrollo sustentable, la fiscalización del Transporte y la Regulación de los Servicios en general; y en particular, entender en:

1. La determinación de los objetivos y la formulación de las políticas en el área de su competencia.
2. La ejecución de los planes, programas y proyectos del área de su competencia, elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.
3. La fiscalización de las actividades en materia de producción, comercialización, transporte y distribución de energía en el territorio provincial, dentro del ámbito de su competencia.
4. La organización, registro, control y fiscalización de los prestadores de servicios vinculados a materias energéticas.
6. La promoción de la producción y del uso de energías alternativas limpias, como medio de suplantar el consumo de recursos no renovables.
7. La planificación estratégica y promoción de la explotación racional de recursos de energía renovables.
8. La elaboración de planes y propuestas y la ejecución de políticas sobre recursos hídricos que contemplen su preservación, gestión y aprovechamiento; programas de agua potable, saneamiento y riego.
9. La ejecución de acciones para el uso y concreción de redes de gas natural.
10. Las políticas de incentivo y regulación relacionadas a la investigación, exploración, explotación, desarrollo, autorización y administración de recursos de hidrocarburos, gas y todo otro combustible alternativo en el ámbito de la provincia, particularmente los relacionados a los biocombustibles; interviniendo en todo lo concerniente a puestos de generación, producción y redes de gas y/u otros combustibles.
11. Proponer la realización de obra pública para la producción, transporte y distribución de energía, especialmente mediante el aprovechamiento de recursos renovables.
12. La promoción y establecimiento de los umbrales de aprovechamiento de los recursos naturales, la conservación y protección del ambiente. La fijación de los estándares correspondientes.
13. La ejecución de la política ambiental provincial establecida en la ley 10.208 y la reglamentación e implementación de los instrumentos de política y gestión incorporados.
14. La participación en la elaboración de políticas que permitan y faciliten la recuperación y conservación de la diversidad biológica y el cuidado del ambiente (suelo, agua, flora y fauna).
15. El desarrollo del Sistema Provincial de áreas Protegidas, con miras a conservar, en el contexto del ordenamiento territorial, muestras representativas y significativas de los ecosistemas del territorio provincial y de los principales núcleos poblacionales de flora y fauna.
16. El desarrollo del Ordenamiento Ambiental del Territorio de la Provincia.

16. La elaboración y actualización del diagnóstico ambiental y de los recursos naturales provinciales y establecer los indicadores de calidad ambiental.

17. La participación en la generación y coordinación de los instrumentos de gestión ambiental para promover la educación ambiental fomentando la participación ciudadana. Profundizar en forma coordinada con el ministerio de educación en el desarrollo de la educación ambiental formal, no formal e informal. Promover la participación ciudadana para la convivencia ambiental en los términos de la ley 10.208

18. La administración y difusión de la información en materia ambiental, coordinando sus actividades, con los organismos de la Administración Pública Provincial, los municipios y/o comunas, los organismos nacionales e internacionales que posean información ambiental y las organizaciones no gubernamentales (ONGs).

19. La prevención, contralor y mitigación de emergencias ambientales, contingencias y accidentes, que pudieran provocar daño ambiental.

20. La aplicación, interpretación y cumplimiento de las normas en materia ambiental pudiendo aplicar las sanciones que prescribe la normativa vigente, mediante resoluciones que revestirán el carácter de título ejecutivo y cuya procuración extrajudicial y/o judicial encomendará en la forma que estime corresponder de acuerdo a la legislación vigente.

21. La fiscalización de los servicios públicos descentralizados y el control de los que se presten por intermedio de terceros; como así también la organización del registro de empresas prestadoras de los mismos.

22. La supervisión, fomento y desarrollo de la política de transporte en todas sus formas.

23. El ejercicio del poder de policía en todo el territorio provincial conforme a las atribuciones, derechos y facultades otorgadas por la legislación vigente y ser Autoridad de Aplicación de todas las normas específicas referidas a su competencia.

24. El funcionamiento del Instituto de Planificación Área Metropolitana.

ARTÍCULO 36.- LA Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), la Administración Provincial de Recursos Hídricos (APRH) - creada por Ley 9867, la Policía Ambiental, el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) y Terminal de Ómnibus Córdoba Sociedad del Estado (TOCSE), funcionarán en forma autárquica dentro de la órbita del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

CAPÍTULO 13

MINISTERIO DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 37.- COMPETE al MINISTERIO DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO, en general, asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente a las políticas de financiamiento y la gestión de recursos económicos de entidades públicas o privadas nacionales o internacionales en forma directa o indirecta a través de entidades financieras o agencias dependientes del Ministerio; la promoción de nuevas inversiones o ampliación de las existentes en los distintos sectores de la actividad económica de la provincia, coordinando con las demás áreas de gobierno para su más ágil y eficiente implementación y, en particular, entender en:

1. La determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia.
2. La ejecución de los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.
3. La obtención de financiamiento y crédito en general, ya sea ante instituciones financieras oficiales y/o privadas del ámbito nacional o internacional, para el desarrollo de programas y actividades vinculadas a la competencia del Ministerio.
4. Entender en la verificación y elaboración de la información sobre el

endeudamiento público total -interno y externo- de la Provincia.

5. Coordinar y conducir las relaciones con los organismos monetarios y financieros nacionales e internacionales, en el marco de la competencia del Ministerio.

6. Representar a la Provincia ante organismos nacionales o internacionales, públicos o privados, monetarios y financieros nacionales e internacionales, para la ejecución e implementación de proyectos del área de su competencia.

7. Promover la radicación de inversiones en el territorio provincial, en todas las regiones y ramas de la actividad económica.

8. Entender en el diseño y elaboración de procedimientos administrativos requeridos a los inversionistas, en el marco de la coordinación interjurisdiccional, para agilizar, informatizar y simplificar los trámites pertinentes.

9. Coordinar con las restantes áreas del Poder Ejecutivo y demás organismos centralizados, descentralizados, autárquicos, empresas y sociedades del Estado planes de acción conjunta para el cumplimiento de los objetivos inherentes a su competencia.

ARTÍCULO 38.- EL Banco de la Provincia de Córdoba Sociedad Anónima, la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta, Asesores de Córdoba Sociedad Anónima (ASECOR) y la Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado, funcionarán en forma autárquica dentro de la órbita del Ministerio de Inversión y Financiamiento.

TÍTULO III

DE LAS SECRETARÍAS EN PARTICULAR

CAPÍTULO 1

SECRETARÍA EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

ARTÍCULO 39. COMPETE a la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, asistir al Poder Ejecutivo en todo lo relativo a la consecución de la equidad social, la capacitación laboral, la promoción del empleo y el fortalecimiento de las asociaciones comunitarias, y en particular entender en:

1. La determinación de los objetivos y la formulación de políticas del área de su competencia.

2. La ejecución de los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.

3. Impulsar políticas públicas con perspectiva de género que contribuyan a la equidad y a la superación de las diversas formas de discriminación contra las mujeres.

4. Promover el desarrollo de las condiciones sociales adecuadas para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de todas las mujeres, en especial el derecho al trabajo, otorgando facilidades para atención de los hijos de las madres trabajadoras y la extensión de la licencia por maternidad.

5. La promoción, capacitación, subsidio y asistencia técnica de las asociaciones, instituciones de bien público y organizaciones intermedias y no gubernamentales

6. La planificación y ejecución de estrategias de atención, orientación, capacitación y fortalecimiento a familias en riesgo.

7. Crear, implementar, regular y controlar el Sistema Provincial de Capacitación Laboral y Formación Profesional integrado por todos los programas, planes y proyectos de nivel provincial destinados a la calificación y/o reconversión laboral y/o profesional de recursos humanos del sector privado.

8. Promover programas que faciliten la inserción laboral de toda la población, en especial de los jóvenes y los desocupados en condiciones de vulnerabilidad.

9. Actuar como Unidad Ejecutora Jurisdiccional (UEJ) y autoridad de aplicación, regulación y control de los programas, planes y proyectos a

asignen recursos nacionales o internacionales para la mejora continua del Sistema de Capacitación Laboral y Formación Profesional.

10. Crear Centros de Desarrollo Regionales y/o conformar sub-unidades de ejecución en razón de la materia, ámbito geográfico o a nivel de instituciones particulares cuando ello resulte conveniente para el mejor cumplimiento de las funciones que le competen.

11. Crear y Desarrollar acciones y programas destinados a vincular y articular a las Universidades e Institutos Terciarios Públicos o Privados, y sus diferentes áreas académicas apuntando a la permanencia en el sistema formal de las carreras, con miras a su inserción laboral futura en atención a la política sostenida e impulsada desde el Gobierno Provincial, de promoción y atracción de radicación de importantes empresas.

12. Regular, habilitar, registrar y administrar el Registro Provincial de Instituciones de Capacitación (REPICA) y el Registro Provincial de Capacitadores (REPROCA) creado por Resoluciones N° 017/06 N° 226/04 y modificatorias del ex Ministerio de Producción y Trabajo, respectivamente.

13. Ejecutar programas de promoción del empleo, bajo diversas modalidades, en particular las que, como los contratos de aprendizaje, se sostienen con financiamiento público y privado.

ARTÍCULO 40.- LA Fundación del Banco de la Provincia de Córdoba Sociedad Anónima, funcionará en forma autárquica dentro de la órbita de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo

CAPÍTULO 2

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 41.- COMPETE a la Secretaría General de la Gobernación, asistir al Poder Ejecutivo en todo lo relativo a la organización y funcionamiento de la Administración Pública, el diseño, desarrollo e implementación de proyectos en materia administrativa y de gestión de capital humano; la formulación, coordinación y seguimiento de las políticas de atención al ciudadano y descentralización de servicios públicos; la ejecución de las políticas de difusión y comunicación de los actos de gobierno, la administración y modernización del equipamiento informático y las telecomunicaciones del Estado, todo conforme las instrucciones impartidas por el Gobernador de la Provincia, y en particular entender en:

1. La determinación de los objetivos y la formulación de políticas del área de su competencia.

2. La ejecución de los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.

3. La gestión integral del sistema de administración y desarrollo del capital humano.

4. La aplicación del régimen legal y técnico del personal de la administración pública.

5. La interrelación del Poder Ejecutivo Provincial con las asociaciones gremiales que agrupan a trabajadores del sector público provincial.

6. La fiscalización del estado de salud de los aspirantes a ingresar en la administración pública provincial y de aquellos que ya se desempeñan en la misma.

7. Todo lo relativo a la administración interna del Poder Ejecutivo y su organización.

8. La definición de políticas de administración, capacitación y desarrollo de recursos humanos.

9. La definición de las estructuras organizacionales de las distintas áreas del Estado Provincial.

10. La coordinación y ejecución de planes integrales de capacitación de los agentes de la administración pública provincial.

11. La administración de los recursos informáticos de la Red de Gobierno.
12. La intervención en la gestión de la red interna y externa de telecomunicaciones.
13. La intervención, evaluación y asesoramiento en la adquisición de recursos de hardware específicos.
14. La determinación de los estándares informáticos de hardware de aplicación obligatoria para todos los organismos del Gobierno Provincial.
15. La supervisión y fiscalización de la Dirección de Aeronáutica.
16. La administración, supervisión y fiscalización del parque aeronáutico provincial.
17. Todo lo referente a los seguros de los agentes y bienes del estado provincial.
18. La organización, dirección y fiscalización de los bienes inmuebles y flota automotor del Estado y la administración de los inmuebles no afectados a otros organismos.
19. La coordinación de los mecanismos presenciales de atención al ciudadano.
20. La desconcentración, descentralización y regionalización de los servicios administrativos y las actividades gubernamentales, supervisando las Delegaciones Oficiales del Gobierno de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las ciudades del interior provincial donde tengan sede.
21. La gestión de la ayuda directa que otorgue el Poder Ejecutivo, en el marco de la vinculación y cooperación institucional.
22. Todo lo relacionado con la organización y supervisión de la Secretaría Privada, Ceremonial, Audiencias, Protocolo y demás áreas de asistencia del Sr. Gobernador.
23. La intervención en la gestión del sistema estadístico provincial y en el desarrollo de los estudios sectoriales para la realización de diagnósticos de la problemática socioeconómica provincial.
24. La coordinación de los procesos de expropiación impulsados por el Estado Provincial.
25. El diseño e implementación de políticas públicas que resguarden la transparencia en la gestión ministerial de su competencia.
26. La formulación de protocolos de comunicación y gestión para funcionarios y agentes públicos.
27. Intervenir en la difusión de la actividad oficial, planes, programas y obras de gobierno y en la coordinación de las actividades de las distintas áreas de gobierno en los medios de comunicación, siendo autoridad de aplicación del Decreto 185/2013.
28. Centralizar las contrataciones con los medios de comunicación, conforme la normativa vigente.
29. Promover la utilización de medios que generen un contacto más fluido con la sociedad y de esta manera contribuir a fortalecer los lazos entre aquella y el Poder Ejecutivo.
30. Entender sobre la sistematización de la información y garantizar la difusión de todos los actos de gobierno, propiciando una coordinación de la información pública inter e intraministerial.
31. Intervenir en todo lo concerniente a la difusión de los actos de gobierno y actividades del Poder Ejecutivo a través de medios de comunicación alternativos o no tradicionales, medios electrónicos y redes sociales.
32. La comunicación oficial con las entidades oficiales nacionales, provinciales, municipales, militares, consulares, gremiales, instituciones de la sociedad civil, religiosas y políticas.
33. La coordinación del Instituto de Iniciativas Privadas (I.P.I.P) siendo autoridad de aplicación del Decreto N° 958/00.
34. La ejecución del Programa de Asistencia Integral de Córdoba (P.A.I. Cor).

35. Funcionará en la órbita de la Secretaría General de la Gobernación el Consejo General de Tasaciones

TÍTULO IV

CAPÍTULO ÚNICO

FISCALÍA DE ESTADO

ARTÍCULO 42.- COMPETE a la FISCALÍA DE ESTADO, que tendrá dependencia inmediata del Poder Ejecutivo, en general todo lo inherente al control de legalidad administrativa y la defensa del patrimonio de la Provincia y, en particular, entender en:

1. El control interno con relación a todos los actos administrativos que inicie cada uno de los Ministerios, organismos, empresas, sociedades del estado y de economía mixta, a fin de verificar las normas y procedimientos seguidos, y emitir opinión sobre su procedencia y grado de cumplimiento de los objetivos y previsiones incluidas en los planes de acción y presupuesto respectivos.
2. La supervisión y fiscalización de la Escribanía General de Gobierno, y entender en la formalización notarial de los actos jurídicos del Gobierno Provincial.
3. El asesoramiento técnico, jurídico y de orden administrativo al Poder Ejecutivo.
4. La supervisión y fiscalización del Boletín Oficial de la Provincia y entender en la publicación de leyes, decretos y otros actos de gobierno según lo dispongan las normas vigentes.
5. El asesoramiento sobre los proyectos de ley a remitir al Poder Legislativo, como así también las comunicaciones y pedidos de informes provenientes del mismo.
6. La edición oficial y en la compilación e información sistematizada de la legislación provincial, nacional y extranjera, jurisprudencia y doctrina.
7. La realización de las verificaciones de los créditos en los distintos procesos concursales o falenciales.
8. La organización, y supervisión de la Escuela de Capacitación de Abogados del Estado de la Provincia.
9. La supervisión de la Oficina de Investigaciones Administrativas.
10. La supervisión del Archivo de Gobierno.
11. El ejercicio del poder de policía en todo el territorio provincial conforme a las atribuciones, derechos y facultades otorgadas por la legislación vigente y ser Autoridad de Aplicación de todas las normas específicas referidas a su competencia.
12. El Fiscal de Estado es el representante de la Provincia de Córdoba en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias en las sociedades en que el Estado Provincial sea parte.

ARTÍCULO 43.- EL Fiscal de Estado deberá refrendar y legalizar con su firma todos los actos que se remitan a consideración del Poder Ejecutivo, sin cuyo requisito los mismos carecerán de validez. Los Fiscales de Estado Adjuntos son los sustitutos legales del Fiscal de Estado en forma conjunta o indistinta; quien en su defecto, es reemplazado por el Procurador del Tesoro, mediante resolución expresa dictada a tal fin. Dichos funcionarios tendrán el rango de Secretarios.

TÍTULO V

ORGANISMO DEL PODER EJECUTIVO

CAPÍTULO 1

AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA

ARTÍCULO 44.- RATIFÍCASE, bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo

Social, la constitución de la AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, persona de derecho público creada por Ley N° 9156, la que se rige por su propio estatuto y, complementariamente, por las disposiciones del Decreto Ley N° 15.349/46, ratificado por la Ley N° 12.962.

CAPÍTULO 2
AGENCIA CÓRDOBA TURISMO
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA

ARTÍCULO 45.- RATIFÍCASE, bajo la órbita del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, la constitución de la AGENCIA CÓRDOBA TURISMO SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, persona de derecho público creada por Ley N° 9156, que se rige por su propio estatuto y, complementariamente, por las disposiciones del Decreto Ley N° 15.349/46, ratificado por la Ley N° 12.962.

CAPÍTULO 3
AGENCIA PROCÓRDOBA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA

ARTÍCULO 46.- RATIFÍCASE, bajo la órbita del Ministerio de Industria, Comercio, Minería, la constitución de la AGENCIA PROCÓRDOBA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, persona de derecho público creada por Ley N° 8938, la que se rige por su propio estatuto y, complementariamente, por las disposiciones del Decreto Ley N° 15.349/46, ratificado por la Ley N° 12.962.

CAPÍTULO 4
AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA

ARTÍCULO 47.- RATIFÍCASE, bajo la órbita del Ministerio de Inversión y Financiamiento la constitución de la AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, persona de derecho público creada por Ley N° 9050, la que se rige por su propio estatuto y, complementariamente, por las disposiciones del Decreto Ley N° 15.349/46, ratificado por la Ley N° 12.962.

CAPÍTULO 5
AGENCIA CÓRDOBA CULTURA SOCIEDAD DEL ESTADO

ARTÍCULO 48.- RATIFÍCASE, bajo la órbita del Poder Ejecutivo, la constitución de la AGENCIA CÓRDOBA CULTURA SOCIEDAD DEL ESTADO, persona de derecho público creada por Ley N° 10.029, la que se rige por su propio estatuto y, complementariamente, por las disposiciones de las Leyes N° 19.550, N° 20.705 y modificatorias.

CAPÍTULO 6
AGENCIA CÓRDOBA JOVEN

ARTÍCULO 49.- RATIFÍCASE, bajo la órbita del Poder Ejecutivo, la constitución de la AGENCIA CÓRDOBA JOVEN, como entidad autárquica del Estado Provincial creada por Ley N° 10.029, que se regirá por su propio estatuto, y las normas complementarias que le fueran aplicables.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

ARTÍCULO 50.- DISPÓNESE la disolución y liquidación de la Agencia de

Promoción de Empleo y Formación Profesional como entidad autárquica del Estado Provincial, cuya continuadora será la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, a quien se le transmiten todos sus bienes muebles e inmuebles y demás activos.

ARTÍCULO 51.- ESTABLÉCESE que toda contratación o designación de personal dependiente de la Administración Pública Provincial, centralizada o descentralizada, o en las Agencias y Sociedades del Estado, organismos autárquicos, empresas del estado, sociedades anónimas en la que la Provincia posea la mayoría del capital social; ya sea bajo la modalidad de locación de obra, de servicio, pasantía, consultoría, beca, servicios a cargo de terceros (monotributistas) o cualquier otra vinculación jurídica remunerada o no remunerada con la que se la nomine, deberá contar con la autorización previa del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 52.- EL Tribunal de Cuentas de la Provincia realizará el control externo de las Agencias, asignando para tal fin los funcionarios que sea menester, quienes cumplirán sus funciones en las sedes de las Entidades. El Tribunal de Cuentas dispondrá la modalidad que mejor se adecue a las tareas de verificación externa previstas.

ARTÍCULO 53.- EL personal de las Agencias, designado por la autoridad competente de acuerdo a sus Estatutos, se encuadrará en las disposiciones de las Leyes N° 7233 y N° 9361 a todos los fines salariales, escalafonarios, previsionales y de seguridad social.

ARTÍCULO 54.- ESTABLÉCESE la equiparación de las remuneraciones de los funcionarios que se designe en los siguientes cargos a las que en cada caso se indican, conforme el siguiente detalle:

1. ASESOR DE GABINETE DEL PODER EJECUTIVO: hasta Nivel de Ministro.
2. ASESOR DE GABINETE DE MINISTRO: hasta Nivel de Director General.
3. ASESOR DE GABINETE DE SECRETARIO DE ESTADO: hasta Director de Jurisdicción (Ley N° 9361).
4. SECRETARIO PRIVADO DE MINISTRO: hasta Subdirector de Jurisdicción (Ley N° 9361).
5. SECRETARIO PRIVADO DE SECRETARIO DE ESTADO: hasta Jefe de Área (Ley N° 9361).
6. SECRETARIO PRIVADO DE SUBSECRETARIO DE ESTADO: hasta Jefe de Departamento (Ley N° 9361).
7. SECRETARIO PRIVADO DE DIRECTOR GENERAL: hasta Jefe de División (Ley N° 9361).

(*)ARTICULO 55.- CRÉASE en el ámbito del Ministerio de Salud, el Instituto de Investigación y Planificación Sanitaria, con la misión de brindar insumos estratégicos para la investigación, planificación, formulación de proyectos, desarrollo de instrumentos, implementación y evaluación de políticas públicas de mediano y largo plazo, que posibiliten el ordenamiento integral del Sistema Provincial de Salud.

Tendrá como objetivo principal impulsar un modelo innovador de funcionamiento, coordinación y ordenamiento de los subsectores público, de Obras Sociales y privado en el campo de la salud, comprendida ésta en su dimensión más amplia, a efectos de maximizar las acciones de salud en beneficio de todos los habitantes de la Provincia de Córdoba.

El Instituto estará dirigido por un Director General, con rango de Subsecretario, designado y removido por el Poder Ejecutivo.

(*)**ARTICULO 56.-** DERÓGASE toda norma que se oponga a lo dispuesto en el presente instrumento legal.

(*)**ARTÍCULO 57.-** LA Secretaría General de la Gobernación o el organismo que a tal fin se designe efectuará las adecuaciones y reconversiones de la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.

(*)**ARTÍCULO 58.-** DISPÓNESE, que la estructura presupuestaria vigente al nueve (9) de diciembre de 2015, se mantendrá hasta la finalización del presente ejercicio fiscal.

Los gastos correspondientes a los nuevos Ministerios y Secretarías de Estado hasta la finalización del ejercicio fiscal 2015, serán imputados en los programas presupuestarios vigentes relacionados con el ámbito de su competencia de acuerdo a la nueva estructura orgánica de este Poder Ejecutivo y tramitado por las Unidades Administrativas.

Dichos gastos deberán contar con la intervención de las autoridades correspondientes, conforme a las competencias establecidas en la nueva estructura orgánica.

(*)**ARTÍCULO 59.-** LAS Unidades Rectoras Centrales de los Subsistemas definidos por la Ley de Administración Financiera N° 9086 quedan facultados a dictar la normativa complementaria y/o aclaratoria que pudiera corresponder.

(*)**ARTÍCULO 60.-** EL presente decreto será refrendado por la señora Escribana Sustituta de la Escribanía General de Gobierno.

(*)**ARTÍCULO 61.-** PROTOCOLÍCESE, dese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, remítase a la Legislatura de la Provincia para su aprobación, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

MARIA AMELIA ASSAAD
ESCRIBANA SUSTITUTA
DE LA ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 486

Córdoba, 10 de Julio de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-004187/2015.-

VISTO

este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 20/15, efectuada el día 08/05/15, para contratar la Ejecución de la Obra: "REPARACIONES DE PATIO INTERNO en el MUSEO PALACIO DIONISI, ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen N° 622 – B° Nueva Córdoba - CORDOBA – Departamento Capital" con un Presupuesto Oficial de \$ 1.758.146,38.-, conforme autorización acordada por Resolución N° 291/15;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 43/50 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 76, a saber: TEXTURALIS S.A.; PEREZ MACHADO YAEL y AR-VOX S.R.L.;

QUE a fs. 84/85, obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 1147/2014, constatando que las Empresas oferentes no cumplimentan en debida forma con la totalidad de la documentación requerida por el Art. 10º del Pliego Particular de Condi-

ciones, en función de lo cual se las emplazó a efectos de que en un plazo acordado, procedan a acompañar la documental faltante, hecho que fue cumplimentado en legal tiempo y forma por las firmas TEXTURALIS S.A. y AR-VOX S.R.L.;

QUE en tanto la firma PEREZ MACHADO YAEL vencido el plazo establecido no da cumplimiento a lo requerido, siendo criterio de esa Comisión, que corresponde el rechazo de su oferta por apartarse de las bases de contratación, procediendo en consecuencia a analizar comparativamente las propuestas válidas:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
TEXTURALIS S.A.	\$ 1.880.113,25.-	+ 06.93 %
AR-VOX S.R.L.	\$ 1.893.727,91.-	+ 07.71 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado, esa Comisión considera que la propuesta más conveniente en los términos del Art. 29º de la Ley de Obras Públicas (Ley 8614), es la presentada por la Empresa TEXTURALIS S.A., cuya oferta asciende a la suma de \$ 1.880.113,25.-, representando un porcentaje del 06.93% por encima del Presupuesto Oficial, aconsejando su adjudicación salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 86/86 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 375/2015, concluyendo que atento las constancias de autos, lo

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA




Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA



Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931

dispuesto por los Art. 2, 4, 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas 8614, el Art. 11 de la Ley de Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Sr. Director General dictar Resolución rechazando la oferta propuesta por la firma PEREZ MACHADO YAEL por las razones expuestas y adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa TEXTURALIS S.A., por la suma \$ 1.880.113,25.- conforme se propicia; QUE a fs. 92 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma TEXTURALIS S.A., en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO, y las facultades conferidas por Decreto N° 534/2015;

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 20/15 efectuada el 08 de Mayo de 2015 para contratar la Ejecución de la Obra: "REPARACIONES DE PATIO INTERNO en el MUSEO PALACIO DIONISI, ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen N° 622 – B° Nueva Córdoba - CORDOBA – Departamento Capital" y consecuentemente RECHAZAR la oferta presentada por la firma PEREZ MACHADO YAEL, conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la Empresa TEXTURALIS S.A., conforme la propuesta aceptada de fs. 54 y presupuesto de fs. 55, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TRECE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 1.880.113,25.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2015/001517 (fs. 90) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-007 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros inversión Ejercicio Futuro Año 2016.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. RICARDO ROGNONI
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 495

Córdoba, 15 de Julio de 2015

EXPEDIENTE N° 0620-045487/2011.-

VISTO

este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 64 efectuada el día 29/09/14, para contratar el Estudio de Suelos, Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de detalles de Estructura y de la totalidad de las Instalaciones y la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE AULAS NUEVAS en el Edificio de la Escuela GRECIA, ubicado en calle Pedernera N° 952 – B° San Vicente – Córdoba – Departamento Capital", con un Presupuesto Oficial Estimado de \$ 1.424.244,77.-, cuya contratación se efectuará por combinación de sistemas Ajuste Alzado (A.A.) y Unidad de Medida (U.M.), conforme la autorización acordada por Resolución N° 783/14;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 149/156 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 250, a saber: SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA; VECTOR CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L. y TEXTURALIS S.A.;

QUE a fs. 252/252 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 527/2014, expresando que dos de las oferentes cumplimentan en forma acabada e íntegra con la documentación requerida por el Art. 10 del P.P.C., acreditando así la capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración.

QUE en relación a la oferta presentada por la Firma TEXTURALIS S.A., advierte que la misma acompaña constancia de inscripción en el Registro de Constructores de Obras vencida al momento de apertura de las ofertas

y considerándose tal requisito esencial, es criterio de esa Comisión que corresponde el rechazo de su oferta por apartarse de las bases de contratación, procediendo en consecuencia al análisis comparativo de las propuestas válidas, elaborando el siguiente cuadro:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L.	\$ 1.697.785,69.-	+ 19.20 %
VECTOR CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L.	\$ 1.681.891,13.-	+ 18.09 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de lo dispuesto por el Art. 13 del P.P.C. como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley N° 8614), es la presentada por la Empresa VECTOR CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L., cuya oferta asciende a la suma de \$ 1.681.891,13.-, representando un porcentaje superior del 18.09% de variación respecto del Presupuesto Oficial, aconsejando en consecuencia su adjudicación, salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 253/253 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 830/2014, concluyendo que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Art. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General dictar Resolución rechazando la oferta presentada por la firma TEXTURALIS S.A. por las razones expuestas, adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa VECTOR CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L., por la suma \$ 1.681.891,13.-;

QUE a fs. 266 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma VECTOR CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L., en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,
y las atribuciones conferidas por Decreto N° 534/2015;
EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 64 efectuada el 29 de Setiembre de 2014 para contratar el Estudio de Suelos, Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de detalles de Estructura y de la totalidad de las Instalaciones y la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE AULAS NUEVAS en el Edificio de la Escuela GRECIA, ubicado en calle Pedernera N° 952 – B° San Vicente – Córdoba – Departamento Capital", cuya contratación se efectuará por combinación de sistemas Ajuste Alzado (A.A.) y Unidad de Medida (U.M.), conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia y consecuentemente RECHAZAR la oferta presentada por la Empresa TEXTURALIS S.A., conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- PROPICIAR por ante el Ministerio de Educación la ADJUDICACIÓN de la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma VECTOR CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L. conforme la propuesta aceptada de fs. 190 y presupuesto de fs. 191/198, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHO-

CIENTOS NOVENTA Y UNO CON TRECE CENTAVOS (\$ 1.681.891,13.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2015/000071 (fs. 262) con cargo a la Jurisdicción 1.35 - Programa 376-000 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. RICARDO ROGNONI
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 497

Córdoba, 16 de Julio de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-004099/2015.-

VISTO

este expediente en el que se ha dictado la Resolución N° 374/15 de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 28/05/2015, por cuyo Artículo 1° se Aprueba lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 13/15 efectuada el 23 de Abril del 2015, para contratar el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Instalación Sanitaria y la Ejecución de la Obra: "Reparación de carpintería, albañilería, cielorrasos, instalación eléctrica y sanitaria en el I.P.E.M. N° 138 JERÓNIMO LUIS DE CABRERA, ubicado en calle Santa Rosa N° 650 – B° Alberdi – CORDOBA – Departamento Capital", mientras que por su Artículo 2° se Adjudica la Ejecución de los referidos Trabajos, consignándose en el Artículo 3° del mismo, la Imputación a efectuar conforme lo determina Nota de Pedido N° 2015/001164;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 56/63 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 117, a saber: ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L.; CIARCO S.R.L. e INGECO S.R.L.;

QUE a fs. 120/120 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 1147/2014, expresando que avocados al análisis de la documentación presentada por cada una de las empresas oferentes, se constata que las mismas cumplimentan en forma acabada e íntegra con la documentación requerida por el Art. 10 del P.P.C., lo que acredita fehacientemente su capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración, procediendo en consecuencia a analizar comparativamente las propuestas presentadas:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L.	\$ 1.330.798,88.-	+ 08.99 %
CIARCO S.R.L.	\$ 1.420.000,00.-	+ 16.30 %
INGECO S.R.L.	\$ 1.460.200,00.-	+ 19.59 %

QUE de conformidad con el análisis comparativo efectuado, es criterio de esa Comisión que la propuesta que más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley N° 8614), es la presentada por la Firma ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., cuya oferta asciende a la suma de \$ 1.330.798,88.-, representando un porcentaje del 08.99 % por encima del Presupuesto Oficial, aconsejando en consecuencia su adjudicación, salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 121/121 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 286/2015, expresando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los arts. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6.300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General, dictar Resolución adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de \$ 1.330.798,88.- conforme se propicia.;

QUE a fs. 127 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. en cumplimiento con la normativa vigente;

QUE conforme las atribuciones conferidas por Decreto N° 534/15, disponer se deje sin efecto la Resolución 374/2015

ATENTO ELLO,
EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTOS la Resolución N° 374 de la Dirección General de Arquitectura de fecha 28 de Mayo del 2015, conforme las atribuciones conferidas por Decreto N° 534/2015.-

ARTICULO 2°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N°13/15 efectuada el 23 de Abril del 2015 para contratar el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Instalación Sanitaria y la Ejecución de la Obra: "Reparación de carpintería, albañilería, cielorrasos, instalación eléctrica y sanitaria en el I.P.E.M. N° 138 JERÓNIMO LUIS DE CABRERA, ubicado en calle Santa Rosa N° 650 – B° Alberdi – CORDOBA – Departamento Capital", conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., conforme la Propuesta aceptada de fs. 69 y Presupuesto de fs. 70/74, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.330.798,88.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse

el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 4°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2015/001164 (fs. 125) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 5°.- PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. RICARDO ROGNONI
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 529

Córdoba, 27 de Julio de 2015

EXPEDIENTE N° 0047- 002274/2013 – REFERENTE N° 3.-

VISTO

este Referente en el que se ha dictado la Resolución N° 373 de fecha 28 de Mayo de 2015 en la que se AUTORIZA a la Empresa CONSORCIO DE COOPERACIÓN IEMCO + AEC, a sustituir el Fondo de Reparación de la obra: "AMPLIACIÓN AULAS Y SANITARIOS EN EL EDIFICIO DE LA ESCUELA FLORENCIO SANCHEZ, ubicada en Ruta Provincial N° 111 – Km 12 – El Gateado – Córdoba – Departamento Capital", por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 127665 y Anexo N° 1 a la misma, (fs.4/8), expedida por SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA., hasta cubrir la suma de \$ 79.044,00.-, y consecuentemente autorizar a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art. 107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 13 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 14 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 351/2015 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas 8614 y el art. 107 del P.G.C. (Decreto 4758/77), puede el Señor Director General dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro de la obra tramitada en Expte. N° 0047-002274/2013, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente copia autenticada de la misma

QUE a fs.22 toma nueva intervención División Jurídica mediante PASE N° 163, expresando que Atento la nueva Autoridad superior de esa Dirección General, conforme Decreto N° 534/2015, corresponde al Señor Direc-

tor dictar acto administrativo conforme criterio sustentado en Dictamen N° 351/15 obrante a fs.14 de autos, el que se ratifica in totum;

ATENTO ELLO,
EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N° 373 de esta Dirección General, de fecha 28 de Mayo de 2015, de la obra: "AMPLIACIÓN AULAS Y SANITARIOS EN EL EDIFICIO DE LA ESCUELA FLORENCIO SANCHEZ, ubicada en Ruta Provincial N° 111 – Km 12 – El Gateado – Córdoba – Departamento Capital", conforme las razones expresadas en considerando y que se da por reproducido en esta instancia.-

ARTICULO 2°: AUTORIZAR a la Empresa CONSORCIO DE COOPERACIÓN IEMCO + AEC, a sustituir el Fondo de Reparación de la obra: "AMPLIACIÓN AULAS Y SANITARIOS EN EL EDIFICIO DE LA ESCUELA FLORENCIO SANCHEZ, ubicada en Ruta Provincial N° 111 – Km 12 – El Gateado – Córdoba – Departamento Capital", por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 127665 y Anexo N° 1 a la misma, (fs.4/8), expedida por SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA., hasta cubrir la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO (\$ 79.044,00.-), y consecuentemente autorizar a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art. 107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.

ARTICULO 3°: PROTOCOLICÉSE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese se publíquese en el Boletín Oficial, dése copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Educación, PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. RICARDO ROGNONI
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 559

Córdoba, 03 de Agosto de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-003712/2014 – REFERENTE N° 2.-

VISTO

este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 15 de Julio de 2015, la EMPRESA ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., Contratista de la Obra: "TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIÓN que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la CIUDAD DE CÓRDOBA – AÑO 2015 – ZONA A – DEPARTAMENTO CAPITAL", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 129764 (fs. 3/7), expedida por SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, por la suma de \$ 300.000,00.;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 12 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 13 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 534/2015 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA****R E S U E L V E**

ARTICULO 1* AUTORIZAR a la EMPRESA ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIÓN que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la CIUDAD DE CÓRDOBA – AÑO 2015 – ZONA A – DEPARTAMENTO CAPITAL", por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 129.764 (fs. 3/7), expedida por SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA hasta la suma de PESOS TRTECIENTOS MIL (\$ 300.000.), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77 debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICÉSE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. RICARDO ROGNONI

DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 595

Córdoba, 18 de Agosto de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-003930/2014.-

VISTO

este Expediente en el que se ha dictado la Resolución N° 358/15 de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 20/05/2015, por cuyo Artículo 1° se Aprueba lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 05 efectuada el 28 de Marzo del 2015 para Contratar "el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las Instalaciones y la Ejecución de la Obra: "REPARACIÓN, REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE DOS (2) AULAS en el JARDÍN DE INFANTES PAULA ALBARACÍN, ubicado en calle Dr. Mateo Molina N° 455 – B° Colinas de Vélez Sarsfield - CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", mientras que por su Artículo 2° se Adjudica la Ejecución a la Empresa I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., consignándose en el Artículo 3° del mismo, la imputación a efectuar conforme lo determina la Nota de Pedido N° 2015/001127 (fs. 245);

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 253/254 el nuevo Director General de Arquitectura indica, que atento las lógicas demoras administrativas que conlleva el trámite de adjudicación y en consideración del plazo estimado de la ejecución de la obra, da intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, a los efectos que elabore nuevo Documento Contable, corriendo el mismo a fs.255;

QUE en consecuencia corresponde en esta instancia rectificar el dispositivo antes aludido en las partes pertinentes;

ATENTO ELLO**y las atribuciones conferidas por Decreto N° 534/15;****EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA****R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°: RECTIFICAR el Artículo 3° de Resolución N° 358 de la Dirección General de Arquitectura de fecha 20/05/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**CIUDADANO
DIGITAL**

Ciudadano Digital de nivel 2 (Verificado)

Presentarse por única vez en alguno de los Centros de Constatación de Identidad (CCI) con su DNI, y la constancia de Cuil.

“**ARTICULO 3°:** IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración - División Contable del Ministerio de Infraestructura en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido 2015/001127 (fs.255) con cargo a Jurisdicción 1.50 Programa 506-005 – Partida 12.06.00.00 Obras Ejecución por Terceros del P.V. la suma de..... \$ 790.855,12.- e INVERSIÓN EJERCICIO FUTURO AÑO 2016 la suma de .\$.790.855,11.-”

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección Gene-

ral de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-

ARQ. RICARDO ROGNONI
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 615

Córdoba, 28 de Agosto de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-002675/2013 – REFERENTE N° 2.-

VISTO

este Referente en el que a fs. 3, mediante Nota de fecha 10 de Octubre de 2014 presentada por la Empresa DOS SOLES S.R.L., contratista de la obra: “ILUMINACION ORNAMENTAL DE FACHADA del edificio del CENTRO CIVICO DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO, ubicado en Calle Corrientes N° 1255 – RIO CUARTO – Departamento Río Cuarto – Provincia de Córdoba”, solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/7, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 9/18 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 619 de la Dirección General de Arquitectura de fecha 31/07/2014, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 22/09/2014 y replanteándose la misma con fecha 22/09/2014;

Que a fs.20 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a cuenta, y los avances acumulados de partes mensuales desde el replanteo hasta la fecha es del 97,42%;

Que a fs. 22/25, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de JUNIO/2014 del 9,4684%; por lo que se procedió a calcular los Factores de Redeterminación (Fri) correspondientes, verificándose una variación de costos a partir del mes de JUNIO/2014, con un porcentaje del 8,52%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (MAYO/2014), resultando un total a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 113.673,13.- por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado a JUNIO/2014 asciende a \$ 1.447.615,13.- A fs. 26 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 30, mediante Dictamen N° 290/2015, División Jurídica expresa que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y Dcto. 2773/11, puede el Sr. Director aprobar lo actuado y dictar el acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de la que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 31/33 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa DOS SOLES S.R.L., con fecha 22/05/2015;

Que a fs.39 toma nueva intervención División Jurídica mediante PASE N° 205/2015, expresando que atento la nueva autoridad Superior de la Dirección General de Arquitectura conforme Decreto N° 534/15, corresponde al Señor Director General dictar acto administrativo conforme criterio sustentado en Dictamen 290/15 obrante a fs.30 de autos, el que se ratifica in totum;

ATENTO ELLO EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA R E S U E L V E

ARTICULO 1°. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente al mes de JUNIO/2014 de la obra: “ILUMINACION ORNAMENTAL DE FACHADA del edificio del CENTRO CIVICO DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO, ubicado en Calle Corrientes N° 1255 – RIO CUARTO – Departamento Río Cuarto – Provincia de Córdoba”, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa DOS SOLES S.R.L., obrante a fs. 31/33, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON TRECE CENTAVOS (\$ 113.673,13.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2015/001699 (fs. 36) con cargo al Programa 506-011 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V..-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. RICARDO ROGNONI
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Anexo: <http://goo.gl/5ogxjh>

Resolución N° 641

Córdoba, 04 de Septiembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-002501/2013 – REFERENTE N° 1.-

VISTO

este Referente en el que a fs.2, mediante Nota de fecha 11 de Mayo de 2015 presentada por la Firma VALDEZ – VALDEZ S.R.L., contratista de la obra: “Reparaciones generales y ejecución de depósito en el inmueble de la ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA, ubicada en calle Pública S/ N° - Las Toscas – Quilino – Departamento Ischilín; Reparación de cubierta, reparación de desagües pluviales, reparaciones varias y pintura fachada en la ESCUELA JOSE DE SAN MARTIN, ubicada en calle Rivadavia N° 768 – Villa de María – Departamento Río Seco; Reparaciones generales, ejecución de vereda, gas y electricidad en la SEDE DE INSPECCION, ubicada en calle Pública S/N° - Villa María – Departamento Río Seco y Reparaciones generales y pintura exterior e interior en la ESCUELA GUILLERMO NASIF, ubicada en calle Pública S/N° - Campo Columnbo – Cañada de Luque – Departamento Totoral, todas de la Provincia de Córdoba”, solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/23, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 25/65 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 353 de la Dirección General de Arquitectura de fecha 09/05/2014, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 14/08/2014 y replanteándose la misma con fecha 29/08/2014;

Que a fs.67 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a cuenta, destacándose que el avance de obra SETIEMBRE/OCTUBRE/14 es del 100%;

Que a fs. 69/82, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se constataron las siguientes variaciones: MARZO/14; 7,2608%, MAYO/2014; 7,4535% y al mes de AGOSTO/2014; 7,7703%, por lo que se procedió a calcular los Factores de Redeterminación (Fri) correspondientes, verificándose una primera variación de costos a partir del mes de MARZO/2014, con un porcentaje del 6,53%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL LIBRO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (Diciembre/2014), conforme surge del análisis efectuado por el área técnica de la D.G.A. A continuación se constató una Segunda Variación de costos a partir del mes de MAYO/2014, con un porcentaje del 6,71%, utilizándose idéntica metodología a la detallada precedentemente, con valores al mes anterior a dicha fecha y valores del mes anterior a Marzo/14. Seguidamente se verificó una Tercera variación de costos al mes de AGOSTO/2014 del 6,99%, aplicándose la misma metodología antes mencionada con valores del mes anterior a dicha fecha y valores del mes anterior a Mayo/14, resultando un total a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 255.770,88.- por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado a JUNIO/2014 asciende a \$ 1.438.183,55.- A fs. 83 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 84, mediante Dictamen N° 394/2015, División Jurídica expresa que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y Dcto. 534/15, puede el Sr. Director aprobar lo actuado y dictar el acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de la que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 85/89 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Firma VALDEZ, VALDEZ S.R.L., con fecha 25/06/2015;

ATENTO ELLO
EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente a los meses de MARZO/2014, MAYO/2014 y AGOSTO/2014 de la obra: “Reparaciones generales y ejecución de depósito en el inmueble de la ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA, ubicada en calle Pública S/N° - Las Toscas – Quilino – Departamento Ischilín; Reparación de cubierta, reparación de desagües pluviales, reparaciones varias y pintura fachada en la ESCUELA JOSE DE SAN MARTIN, ubicada en calle Rivadavia N° 768 – Villa de María – Departamento Río Seco; Reparaciones generales, ejecución de vereda, gas y electricidad en la SEDE DE INSPECCION, ubicada en calle Pública S/N° - Villa María – Departamento Río Seco y Reparaciones generales y pintura exterior e interior en la ESCUELA GUILLERMO NASIF, ubicada en calle Pública S/ N° - Campo Columnbo – Cañada de Luque – Departamento Totoral, todas de la Provincia de Córdoba”, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la firma VALDEZ, VALDEZ S.R.L., obrante a fs. 85/89, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de CINCO (5) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 255.770,88.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2015/001827 (fs. 91) con cargo al Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. RICARDO ROGNONI
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Anexo: <http://goo.gl/QJmC7N>

Resolución N° 643

Córdoba, 04 de Septiembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-002775/2013 – REFERENTE N° 1.-

VISTO

este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 23 de Abril de 2015 presentada por la Empresa VECTOR CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L., contratista de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PLAYON POLIDEPORTIVO PARA EL CENTRO EDUCATIVO CATALINA BIZA DE BARON e I.P.E.T. N° 34 ANEXO, ubicado en Calle Aniceto Granados s/N° - LOS CEDROS – DEPARTAMENTO SANTA MARIA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/8, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 9/30 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 610 de la Dirección General de Arquitectura de fecha 29/07/2014, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 28/11/2014 y replanteándose la misma con fecha 15/04/2015;

Que a fs. 32 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a cuenta;

Que a fs. 34/38, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verifico una variación de costos a partir del mes de SEPTIEMBRE/2014 del 8,76%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondientes, verificándose una variación a partir de dicho mes del 7,88%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (JUNIO/2014), conforme surge del análisis efectuado por el área técnica de la D.G.A., resultando un total a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 62.321,64.- por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado a dicho mes asciende a \$ 853.230,16.- A fs. 39 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 40, mediante Dictamen N° 344/2015, División Jurídica expresa conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 34/38 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico

formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto del análisis técnico y contable, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y Dcto. 534/15, puede el Sr. Director aprobar lo actuado y dictar el acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de la que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 41/43 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa VECTOR CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L., con fecha 03/07/2015;

ATENTO ELLO**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA****R E S U E L V E**

ARTICULO 1°. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE/2014 de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PLAYON POLIDEPORTIVO PARA EL CENTRO EDUCATIVO CATALINA BIZA DE BARON e I.P.E.T. N° 34 ANEXO, ubicado en Calle Aniceto Granados s/N° - LOS CEDROS – DEPARTAMENTO SANTA MARIA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa VECTOR CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L., obrante a fs. 41/43, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$62.321,64.-) para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2015/001825 (fs. 46) con cargo al Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICESE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. RICARDO ROGNONI
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Anexo: <http://goo.gl/k20UOk>

**CIUDADANO
DIGITAL**

Ciudadano Digital de nivel 2 (Verificado)

Presentarse por única vez en alguno de los Centros de Constatación de Identidad (CCI) con su DNI, y la constancia de Cuil.

Resolución N° 650

Córdoba, 08 de Septiembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-002773/2013 – REFERENTE N° 1.-

VISTO

este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 10 de Abril de 2015 presentada por la Empresa TEXTURALIS S.A., contratista de la obra: "REPARACION Y PINTURA DE FACHADAS Y ABERTURAS en el edificio que ocupa el MINISTERIO DE PLANIFICACION, INVERSION Y FINANCIAMIENTO, ubicado en calle Rivera Indarte N° 33 – B° Centro – Córdoba – Departamento Capital", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 y 18, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 6/17; 19 y 21 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 937 de la Dirección General de Arquitectura de fecha 23/10/2014, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 27/02/2015 y replanteándose la misma con fecha 02/03/2015;

Que a fs. 22 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a cuenta;

Que a fs. 24/27, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de SEPTIEMBRE/2014 del 8,26%; por lo que se procedió a calcular los Factores de Redeterminación (Fri) correspondientes, verificándose una variación de costos a partir del mes de SEPTIEMBRE/2014, con un porcentaje del 7,44%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (MAYO/2014), resultando un total a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 100.339,13.- por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado a SETIEMBRE/2014 asciende a \$ 1.449.543,52.- A fs. 28 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 29, mediante Dictamen N° 405/2015, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 24/27 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnicos y contables, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que esa Asesoría advierte que el informe de División Certificaciones,

del 19 de mayo de 2015, señala que no se registran antecedentes de obra pero surge con evidencia que existe un plazo entre éste y el Acta de Replanteo, de fecha 2 de Marzo 2015, por o que debería constar Parte Mensual. En consecuencia, resulta resorte de la Superioridad de indicar al Área correspondiente el corregir la situación planteada y que se deja de manifiesto;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y Dcto. 534/15, puede el Sr. Director aprobar lo actuado y dictar el acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de la que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 30/32 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa TEXTURALIS S.A., con fecha 08/07/2015;

ATENTO ELLO**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA****R E S U E L V E**

ARTICULO 1°. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE/2014 de la obra: "REPARACION Y PINTURA DE FACHADAS Y ABERTURAS en el edificio que ocupa el MINISTERIO DE PLANIFICACION, INVERSION Y FINANCIAMIENTO, ubicado en calle Rivera Indarte N° 33 – B° Centro – Córdoba – Departamento Capital", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa TEXTURALIS S.A., obrante a fs. 30/32, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CIENTO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TRECE CENTAVOS (\$ 100.339,13.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2015/001718 (fs. 37) con cargo al Programa 506-011 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICESE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. RICARDO ROGNONI
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Anexo: <http://goo.gl/R2aPHF>

Resolución N° 661

Córdoba, 11 de Septiembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-002502/2013 – REFERENTE N° 1.-

VISTO

este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 11 de Mayo de 2015 presentada por la Empresa VALDEZ-VALDEZ S.R.L., contratista de la obra: "Submuración, ejecución de nueva columna, vereda, nueva instalación baño docente y descargas pluviales en el inmueble de la ESCUELA ARTURO CAPDEVILA, ubicada en la Localidad de Chalacea – Departamento Río Primero y Recuperación, refacción de aulas en S.U.M., sanitarios, carpintería, electricidad y pintura de la ESCUELA LUIS VACA, ubicada en Calle Pública s/N° (Zona Rural por Cañada de Luque) – Localidad de os Algarrobos – Departamento Totoral, ambas de la Provincia de Córdoba", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/21, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 23/56 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 344 de la Dirección General de Arquitectura de fecha 06/05/2014, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 14/08/2014 y replanteándose la misma con fecha 19/12/2014;

Que a fs. 58 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a cuenta, y que el avance de obra a Febrero/2015 es del 100%;

Que a fs. 60/72, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de ABRIL/2014 del 8,31%, a JUNIO/2014 del 9,92%, y a SEPTIEMBRE/2014 del 7,28%, por lo que se procedió a calcular los Factores de Redeterminación (Fri) correspondientes, verificándose una primera variación de costos a partir del mes de ABRIL/2014, con un porcentaje del 7,48%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (Diciembre/2013). Una segunda variación de costos a partir del mes de JUNIO/2014 con un porcentaje del 8,93%, aplicándose la misma metodología antes mencionada, con valores del mes anterior a dicha fecha y valores al mes anterior a abril/2014. Y una tercera variación de costos a partir del mes de SEPTIEMBRE/2014, con un porcentaje del 6,55%, aplicándose la misma metodología antes mencionada, con valores del mes anterior a dicha fecha y valores del mes anterior a junio/2014, resultando un total a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 276.908,66.- por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado a

SEPTIEMBRE/2014 asciende a \$ 1.395.865,51.- A fs. 73 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 77, mediante Dictamen N° 379/2015, División Jurídica expresa que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y Dcto. 534/15, puede el Sr. Director aprobar lo actuado y dictar el acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de la que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 78/83 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa VALDEZ – VALDEZ S.R.L., con fecha 22/06/2015;

ATENTO ELLO**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA****R E S U E L V E**

ARTICULO 1°. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente a los meses de ABRIL/2014, JUNIO/2014 y SEPTIEMBRE/2014 de la obra: "Submuración, ejecución de nueva columna, vereda, nueva instalación baño docente y descargas pluviales en el inmueble de la ESCUELA ARTURO CAPDEVILA, ubicada en la Localidad de Chalacea – Departamento Río Primero y Recuperación, refacción de aulas en S.U.M., sanitarios, carpintería, electricidad y pintura de la ESCUELA LUIS VACA, ubicada en Calle Pública s/N° (Zona Rural por Cañada de Luque) – Localidad de os Algarrobos – Departamento Totoral, ambas de la Provincia de Córdoba", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa VALDEZ – VALDEZ S.R.L., obrante a fs. 78/83, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de SEIS (6) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 276.908,66.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2015/001871 (fs. 85) con cargo al Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. RICARDO ROGNONI
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Anexo: <http://goo.gl/5t94sY>**CIUDADANO
DIGITAL**

Ciudadano Digital de nivel 2 (Verificado)

Presentarse por única vez en alguno de los Centros de
Constatación de Identidad (CCI) con su DNI, y la constancia de Cuil.

Resolución N° 677

Córdoba, 15 de Septiembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-004158/2015.-

VISTO

este Expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 22/2015 efectuada el 02 de Junio del 2015, para contratar el Estudio de Suelos, el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las Instalaciones y la Ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DOS (2) AULAS, SALÓN DE USOS MÚLTIPLES (SUM) y SANITARIOS EN EL "JARDÍN DE INFANTES "MERCEDES DE SAN MARTÍN"; ubicado en Calle Cartagena N° 2772 – B° Crisol Sur – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", con un Presupuesto Oficial Estimado de \$ 2.932.124,10.-, conforme autorización efectuada por Resolución N° 309 de la Dirección General de Arquitectura de fecha 28/04/2015;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 139 (Folio Único), obra Referente N° 1 del Expediente principal, en el que constan las actuaciones relacionadas con el trámite de Publicidad del Acto Licitatorio que se trata, obrando a fs. 140 constancia de compra de Pliego, receptándose la única oferta que da cuenta el Acta de fs. 224/225, a saber: ENREAR S.A.;

QUE a fs. 228 el Área de Administración, atento lo dispuesto por Memorando N° 05/14, emanado de esta Dirección General de Arquitectura, eleva las actuaciones a la Dirección de Planificación y Proyectos a efectos de actualizar el Presupuesto Oficial para la Contratación de la Obra de referencia, hecho que se concreta a fs.230/238, con precios calculados al mes de Mayo del 2015;

QUE a fs. 243/243 vta. obra informe elaborado por la Comisión de Estudios de Ofertas, designada por Resolución N° 451/2015, expresando que la nombrada, no cumplimenta en forma acabada con la documentación requerida por el Art. 12° del Pliego Particular de Condiciones que rige la contratación, el Certificado de Inscripción ane al Registro de Constructores de Obras, se encontraba vencido al tiempo de la apertura de ofertas, siendo requisito que reviste carácter de esencial y no subsanable, corresponde el rechazo de dicha oferta por apartarse de las bases de la contratación;

QUE asimismo, en fecha 05/06/2015 y en forma espontánea, vencido el plazo acordado por el Art. 16° del PPC, la referida Empresa acompaña nuevo Certificado de Inscripción en el Registro de Constructores de Obras, el cual se encuentra vigente a la fecha de aperturas de ofertas, aún así dicha Comisión, resalta que la presentación de esa Documentación se realizó fuera de término, conforme constancias del folio único 240 fs.1, a la vez que el plazo conferido por el Art. 16, sólo es atendible para la omisión de requisitos no esenciales subsanables, no revistiendo esa calidad la constancia de Inscripción ante el Registro, en razón de que el párrafo tercero del Apartado 11) del Art. 12°, prescribe en forma expresa que: "constituyen requisitos esenciales para este sobre, los establecidos en los puntos 2 y 3", consignando en forma indubitable además la sanción que trae aparejada la

omisión de su presentación: devolución inmediata del Sobre N° 2;

QUE conforme los lineamientos descriptos, corresponde el rechazo por apartarse de las bases de contratación, estando vedado, a dicha Comisión, adentrarse al análisis de las demás cuestiones, por no ser admisible la única oferta receptada, recomendando salvo mejor criterio de la superioridad, rechazar la correspondiente oferta;

QUE a fs. 244/244 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 606/2015, expresando que: esa Asesoría considera atento las constancias de autos, es correcta la conclusión de la Comisión, correspondiendo RECHAZAR la única oferta presentada, procediendo al ARCHIVO de las presentes;

QUE concluye, atento las constancias de autos, las disposiciones del Art. 18 del PPC, lo establecido por los Arts. 2°, 3°, 4°, 16°, 19° y 29° de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11° de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias), puede la Superioridad en el marco del Dcto. 534/2015, emitir acto administrativo rechazando la oferta presentada por la Empresa ENREAR S.A., ordenando el archivo de la presentes;

QUE a fs. 245 el Señor Director General, dispone se elabore el proyecto de Resolución, por la cual se RECHACE la única oferta presentada en los términos aconsejados por la Comisión de Estudio de Ofertas (fs. 243/243 vta.) y avalados por División Jurídica en Dictamen N° 606/2015, devolviéndose la garantía constituida, procediéndose al ARCHIVO de estos actuados, debiendo dar debida intervención a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, a efectos de proceder a la desafectación de la preventiva de fs.132;

ATENTO ELLO;**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA****R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°: APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Pública N° 22/2015 efectuada el 02 de Junio del 2015, para contratar el Estudio de Suelos, el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las Instalaciones y la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DOS (2) AULAS, SALÓN DE USOS MÚLTIPLES (SUM) y SANITARIOS EN EL "JARDÍN DE INFANTES "MERCEDES DE SAN MARTÍN"; ubicado en Calle Cartagena N° 2772 – B° Crisol Sur – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" y consecuentemente RECHAZAR la única oferta presentada por la Empresa ENREAR S.R., conforme las razones expuestas en considerando las que se dan por reproducidas en esta instancia, autorizando a esta Dirección, a la devolución de la garantía oportunamente constituida.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése intervención al Ministerio de Educación, a División Licitaciones y Contratos y ARCHÍVESE.-

ARQ. RICARDO ROGNONI
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

SI SOS CONTADOR, MARTILLERO O ABOGADO Y QUERES PUBLICAR DE MANERA AGIL Y SEGURA...

ADHERITE A LA NUEVA PLATAFORMA WEB PARA LA GESTION DE PUBLICACIONES

<http://boletino.ficial.cba.gov.ar> - Email: boe@cba.gov.ar

Resolución N° 688

Córdoba, 21 de Septiembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-001278/2013 – REFERENTE N° 5.-

VISTO

este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 2 de Septiembre de 2015, la COVA S.A., Contratista de la Obra: "Ejecución de Obras Exteriores en el PABELLON CIELO Y TIERRA, ubicado en PARQUE LAS TEJAS – Predio de la ex Casa de Gobierno – Barrio Nueva Córdoba – Córdoba – Departamento Capital," solicita sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parciales N° 3 y 4 y Especiales N° 1 al 4 de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 988.169 (fs. 3/4), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS; por la suma de \$186.000,00.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 9 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 10 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 685/2015 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art. 107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para los certificados Parciales N° 3 y 4 y Especiales N° 1 al 4 de la Obra tramitada por Expediente N° 0047-001278/2013, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza

e incorporando al presente copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA****R E S U E L V E**

ARTICULO 1* AUTORIZAR a la Empresa COVA S.A., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parciales N° 3 y 4 y Especiales N° 1 al 4 de la obra: "Ejecución de Obras Exteriores en el PABELLON CIELO Y TIERRA, ubicado en PARQUE LAS TEJAS – Predio de la ex Casa de Gobierno – Barrio Nueva Córdoba – Córdoba – Departamento Capital," por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 988.169 (fs. 3/4), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS hasta la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL (\$186.000,00.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77 debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*:- PROTOCOLICÉSE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. RICARDO ROGNONI

DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 701

Córdoba, 23 de Septiembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0451-003704/2014 – REFERENTE N° 3.-

VISTO

este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 02 de Septiembre de 2015, la SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., Contratista de la Obra: "TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la Ciudad de Córdoba – AÑO 2015 – ZONA H – DEPARTAMENTO CAPITAL," solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 001698980 (fs. 3/5), expedida por COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A., por la suma de \$ 300.000,00.;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 11 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 701/2015 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en la Obra que se tramita por Expediente N° 0451-003704/2014, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certifi-

cados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA****R E S U E L V E**

ARTICULO 1* AUTORIZAR a la EMPRESA SADIC S.A., a sustituir el Fondo de Re-Reparación retenido de la obra: "TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la Ciudad de Córdoba – AÑO 2015 – ZONA H – DEPARTAMENTO CAPITAL," por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 001698980 (fs. 3/5), expedida por COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A. hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77 debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICÉSE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Unidad Coordinadora Intermunicipal, a sus efectos.-

ARQ. RICARDO ROGNONI

DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 718

Córdoba, 05 de Octubre de 2015

EXPEDIENTE N° 0451-003703/2014 – REFERENTE N° 4.-

VISTO

este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 21 de septiembre de 2015, la Empresa TRAUCO S.R.L., Contratista de la Obra: "Ejecución de las tareas de Reparaciones y Refuncionalización del Plan Integral de Regularización edilicia de Establecimientos Escolares, Ubicados en la Ciudad de Córdoba – Año 2015 – Zona E – CÓRDOBA – Departamento Capital", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 663.082-0 y Endoso N° 1 a la misma (fs. 3/8), expedida por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$ 300.000,00;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 13 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 14 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 720/2015 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del P.G.C. (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro de la obra tramitada por Expte. N° 0451-003703/2014, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspon-

dientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA****R E S U E L V E**

ARTICULO1* AUTORIZAR a la Empresa TRAUCO S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "Ejecución de las tareas de Reparaciones y Refuncionalización del Plan Integral de Regularización edilicia de Establecimientos Escolares, Ubicados en la Ciudad de Córdoba – Año 2015 – Zona E – CÓRDOBA – Departamento Capital", por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 663.082-0 y Endoso N° 1 a la misma (fs. 3/8), expedida por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 300.000,00.-) hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77 debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICÉSE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dése copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial a sus efectos.-

ARQ. RICARDO ROGNONI

DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 781

Córdoba, 23 de Octubre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-016452/2011.-

VISTO

este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 172 de los trabajos "Ejecución de Playón Polideportivo a realizarse en el I.P.E.M. N° 107 REINO DE ESPAÑA, ubicado en Calle Humaita s/N° – Toledo – Departamento Santa María – Provincia de Córdoba" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa HASA S.A., ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en plie-

gos, a fs. 172 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 15/07/2015, por lo que a fs. 173 y 187, la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, agrega Registro fotográfico, solicitado por la Superioridad, solicitud de aprobación de la misma y la Devolución del Fondo de Reparos, propiciando la continuidad del trámite;

Que a fs. 180, 182 y 183 corren agregados Referentes N° 1, 3 y 4, por los que se tramitaron Redeterminaciones de Precios por variación de costos de la obra principal;

Que a fs. 185 División Certificaciones elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1 y 2; Final N° 3 y Especial N° 1 y 2, por la suma de \$26.995,27, debiéndose librar Orden de Pago a favor de la Empresa HASA S.A., criterio que es compartido por la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Infraestructura a fs. 188;

Que a fs. 189 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 762/2015 expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado

**CIUDADANO
DIGITAL****Ciudadano Digital de nivel 2 (Verificado)**

Presentarse por única vez en alguno de los Centros de Constatación de Identidad (CCI) con su DNI, y la constancia de Cuil.

por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los art. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto 4758/77, puede el Señor Director General de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 534/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs.172, procediendo respecto a la devolución del Fondo de Reparación de acuerdo a lo informado por la Dirección de Administración – Tesorería a fs.188;

**ATENTO ELLO,
EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 172 de la Obra: "Ejecución de Playón Polideportivo a realizarse en el I.P.E.M. N° 107 REINO DE ESPAÑA, ubicado en Calle Humaita s/N° – Toledo – Departamento Santa María – Provincia de Córdoba", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente

devolver al contratista de la misma, Empresa HASA S.A., el Fondo de Reparación retenido de la Certificación de Obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$26.995,27-), debiéndose librar Orden de Pago de la mencionada Empresa y por la citada cantidad, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. RICARDO ROGNONI
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Anexar: <http://goo.gl/qkjbjWF>

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 6

Córdoba, 30 de Diciembre de 2015

VISTO:

el Decreto N° 809/96 - Funcionamiento del Registro de Constructores de Obras.

Y CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto establece que el Registro de Constructores de Obras depende de este Ministerio.

Que en su artículo 6° establece que el Secretario de Obras Públicas tiene las atribuciones de Titular del citado Registro. Asimismo, señala que en caso de ausencia del señor Secretario de Obras Públicas, asumirá provisoriamente, de un modo automático y sin necesidad de acto administrativo previo alguno, el suscripto.

Que la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658) establece en su artículo 3o que la competencia es "...irrenunciable e improrrogable y será ejercida por los órganos administrativos que la tengan atribuida, salvo los casos de delegación, sustitución o avocación previstos por las disposiciones normativas pertinentes". En el mismo sentido, el artículo 174 de la Constitución Provincial determina los principios que debe seguir la Administración Pública, entre ellos la "...desconcentración operativa, jerarquía, coordinación..." y finalmente, su artículo 147, afirma que Los Ministros pueden por sí solos tomar todas las resoluciones que la ley los autorice de acuerdo con su competencia..."

Que en relación a la figura administrativa de la delegación de facultades y de competencia, ha dicho destacada doctrina nacional e internacional que la misma se presenta "como excepción al principio de improrrogabilidad de la competencia..." "Trátase en substancia, de una técnica que traduce la posibilidad de producir el desprendimiento de una facultad por parte de un órgano que transfiere su ejercicio a otro" - Franchini Flaminio: La Delegazione Administrativa, pág.12, Milano 195; De La Vallina y Velarde, Juan Luis; Transferencia de Funciones Administrativas, pág.14 y sgtes. Madrid 1964; ambos citados por Cassagne Juan Carlos: Derecho Administrativo. Editorial Abeledo Perrot. Tomo I pág. 241.

Que el Decreto N° 1791/15 -Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo-, dispone que los señores Ministros podrán delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas Carteras, en los funcionarios que determinen y conforme con la organización de cada área.

Que atento haberse configurado el supuesto previsto en el artículo 6° del Decreto N° 809/96, la inexistencia del cargo de Secretario de Obras Públicas en el ámbito de este Ministerio, la inteligencia de la norma citada que está dada en el sentido de que la titularidad del Registro sea ejercida por funcionario con rango de Secretario y a los fines de no resentir el normal funcionamiento del citado Registro, por meras razones de la dinámica de la organización del Estado en cuanto al cambio de la denominación y/o modificación de determinados cargos, resulta oportuno y conveniente en esta instancia, asignar al señor Secretario de Vivienda dependiente de esta Jurisdicción, Ingeniero Isaac RAHMANE, las atribuciones de Titular del Registro de Constructores de Obras.

Por ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE VIVIENDA,
ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
R E S U E L V E :**

Artículo 1°.- ASÍGNASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al señor Secretario de Vivienda dependiente de esta Cartera ministerial, Ingeniero Isaac RAHMANE (D.N.I. N° 14.797.827), las atribuciones de Titular del Registro de Constructores de Obras.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

CR. JOSE M. GARCIA
MINISTRO DE VIVIENDA
ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS**Resolución Normativa N° 6**

Córdoba, 30 de Diciembre de 2015.-

VISTO:

El Artículo 170° inciso 6) del Código Tributario – Ley N° 6006, T.O. 2015 y modificatoria -, el Decreto N° 2080/2015 (B.O. 30-12-2015) y la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias (B.O. 04-12-2015).

Y CONSIDERANDO:

QUE el inciso 6) del Artículo 170° establece una exención para los jubilados, pensionados o beneficiarios, cuando cumplan los requisitos previstos por la Ley Impositiva Anual.

QUE por el Decreto N° 2080/2015 se establece una exención de similar alcance al beneficio citado en el considerando anterior para las personas adultas de sesenta y cinco (65) años o más.

QUE asimismo dicho decreto unifica para la exención del código tributario mencionada el beneficio sobre el cien por ciento (100%) del Impuesto siempre que se cumplimente con el monto máximo de base imponible previsto en la Ley impositiva anual.

QUE a efectos de facilitar al contribuyente el goce de dichas exenciones esta Dirección ha previsto todos los medios para obtener la información necesaria y así -a los que cumplen los requisitos- reconocer de oficio los citados beneficios de acuerdo a las facultades previstas en el Artículo 171° del Código Tributario y el Artículo 3° del Decreto mencionado y así evitar efectuar trámites de solicitud de los mismos.

QUE resulta conveniente adaptar la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias con la simplificación del trámite de solicitud de exención para jubilados y pensionados que estaba previsto en el Anexo XI de la misma sólo para cuando no haya sido reconocida de oficio, haciéndolo a través de página Web de la Dirección de Rentas.

QUE no obstante y atento los cruces masivos de información y/o que el contribuyente puede no haber actualizado sus datos y/o situación en el Impuesto Inmobiliario induciendo a la Administración a registrar u omitir erróneamente dichas exenciones, es imprescindible establecer que el contribuyente es responsable de constatar a través del procedimiento que se establece en esta Resolución que el Organismo haya registrado correctamente los beneficios citados y comunicar cualquier error que haga improcedente su reconocimiento -dentro de los quince (15) días de notificado el otorgamiento de la exención-, bajo pena de las sanciones que pudieran corresponder, considerando que los citados beneficios deben reconocerse a petición de los interesados.

QUE no obstante lo previsto en el considerando anterior esta Dirección si verifica con posterioridad la no procedencia de la exención podrá caducar la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2015 y modificatorias y los Artículos 3° y 6° del Decreto N° 2080/2015;

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Normativa 1/2015 y modificatorias de la siguiente manera:

I.- INCORPORAR a continuación del Artículo 316° la siguiente Sección con sus Títulos y Artículos:

**SECCIÓN 2: JUBILADOS, PENSIONADOS Y ADULTOS MAYORES –
ARTÍCULO 170°**

INC. 6) C.T. P.Y DECRETO N° 2080/2015

“ARTICULO 316° (1).- A los fines de gozar de la exención prevista en el inciso 6) del Artículo 170° del Código Tributario vigente y en el Decreto N° 2080/2015, los jubilados, pensionados, o beneficiarios de percepciones de naturaleza asistencial y/o de auxilio a la vejez otorgados por entidad oficial – nacional, provincial o municipal- con carácter permanente y las personas adultas de sesenta y cinco (65) o más años de edad al 31 de diciembre del año anterior por el cual se otorga el beneficio deberán cumplimentar además los siguientes requisitos:

- 1) Poseer o ser titular de un único inmueble el cual debe estar destinado a casa habitación. En el caso de adultos mayores no jubilados o pensionados, deberán ser titular del inmueble.
 - 2) No poseer remuneraciones, haberes y/o beneficios de carácter público o privado cuyo importe bruto correspondiente al mes de Noviembre del año anterior por el cual se solicita el beneficio sea superior a pesos ocho mil seiscientos (\$8.600). Asimismo para el caso de personas adultas mayores, que desarrollen actividades económicas o perciban ingresos de cualquier naturaleza, el promedio mensual de los mismos, correspondientes al año calendario anterior por el cual se le otorga el beneficio, no podrán superar el monto citado.
 - 3) La Base Imponible del Inmueble no debe exceder el importe de Pesos Un millón doscientos veintitrés mil doscientos diez con dieciocho centavos (\$1.223.210,18).
 - 4) No poseer deuda vencida y no prescrita al 31 de diciembre del año anterior en el inmueble por el cual se otorga el beneficio de exención. Excepcionalmente para la anualidad 2016 y en caso de poseer deuda, el beneficio se otorgará transitoriamente debiendo ser regularizada dicha deuda antes del 30/06/2016 con los planes y medios vigentes hasta esa fecha.
- De tratarse de inmuebles sujetos al régimen de condominios, cada uno de los titulares del inmueble debe reunir todos los requisitos antes mencionados.

Adicionalmente se deberá considerar lo siguiente:

- A Cuando se trate de un inmueble de un contribuyente o titular del mismo que se encuentra divorciado con adjudicación de bienes procederá el beneficio de exención previsto precedentemente, siempre que el titular –de acuerdo a la adjudicación de bienes- cumplan con los requisitos generales y se acredite tal situación mediante sentencia judicial
- En los casos de Sucesión Indivisa (desde la fecha de fallecimiento del causante hasta la fecha del auto de la Declaratoria de Herederos) en que el o los herederos sean:
 - a) cónyuge supérstite jubilado o pensionado o adulto mayor;
 - b) cónyuge

ge supérstite jubilado o pensionado o adulto mayor, e hijos de éste y el causante; c) los hijos pensionados del jubilado o pensionado o adulto mayor fallecido; d) Otros; bastará con que únicamente el cónyuge jubilado o pensionado o adulto mayor en los casos a) y b) y todos los herederos en los casos c) y d), cumplan con los requisitos establecidos para acceder a la citada exención. Desde el Auto de Declaratoria de Herederos, será considerado condominio y recibirá el tratamiento previsto en el segundo o tercer párrafo del Inciso 6) del Artículo 170° del Código Tributario, según sea el caso.

•Para la exención del Inciso 6) del Artículo 170° del Código Tributario, cuando los integrantes del Matrimonio no sean ambos jubilados, pensionados o beneficiarios de percepciones de naturaleza asistencial y/o de auxilio a la vejez y el inmueble revista el carácter de ganancial, corresponderá la exención cuando uno de los cónyuges sea beneficiario y ambos cónyuges cumplan con el requisito de no ser titulares de otro inmueble. Se resolverá de igual manera cuando el inmueble sea propiedad del solicitante que se encuentra separado de su cónyuge de hecho o de derecho y no haya concluido el trámite pertinente, o se encuentre divorciado sin adjudicación de bienes.

Para el caso de adultos mayores de sesenta y cinco (65) años, será necesario que ambos cónyuges cumplan con los requisitos.

ARTICULO 316° (2).- La Dirección General de Rentas otorgará de oficio la exención, debiendo el contribuyente –cuando corresponda- solicitar su reconocimiento al consultar en la página Web de esta Dirección y no figurar exento. En todos los casos deberán respetar las disposiciones previstas en los artículos siguientes.

CONSTATACIÓN DEL BENEFICIO

ARTICULO 316° (3).- A fin de constatar que se encuentra incluido en el beneficio referenciado en el Artículo anterior, los interesados deberán ingresar a la página web de la Dirección General de Rentas – www.dgr-cba.gov.ar- con CUIT/CUIL, o comunicarse telefónicamente al 0800-444-8008.

ARTICULO 316° (4).- Cuando el solicitante se encuentre alcanzado por el beneficio, el sistema comunicará la Exención respectiva, siendo notificación válida a todos los efectos.

En el caso de no encontrarse eximido de oficio y de considerarse in-

cluido en el mismo, se le informarán los requisitos vigentes, habilitándose la posibilidad de solicitar la exención a través del mismo sistema a fin que dicho pedido sea analizado por la Dirección.

IMPROCEDENCIA DE LA EXENCIÓN

ARTICULO 316° (5).- En caso de verificarse que el otorgamiento del beneficio de exención de pago del Impuesto Inmobiliario no corresponde, el contribuyente será responsable de comunicar a través del 0800-444-8008 dicha situación -dentro de los quince (15) días de notificado el otorgamiento de la exención-, bajo pena de las sanciones pertinentes. No obstante lo previsto precedentemente esta Dirección si verifica con posterioridad la no procedencia de la exención caducará la misma. En ambos casos el contribuyente deberá realizar el pago del tributo y sus recargos de corresponder.

FEDERACIONES, CENTROS DE JUBILADOS Y CAJAS PREVISIONALES

ARTICULO 316° (6).- Las Federaciones, los Centros de Jubilados y Cajas Previsionales a partir de la presente resolución no deberán recibir trámite de solicitudes de exención de jubilados, pensionados o adultos mayores, siendo los únicos medios habilitados para tal fin la página Web de esta Dirección y la comunicación telefónica al número 0800-444-8008.

II.- ELIMINAR, en el “Cuadro B Formalidades Específicas por Impuesto” del Anexo XI de la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias, las filas correspondientes a los beneficios de exención previstos por el inciso 6) del Artículo 170° del Código Tributario para inmuebles de jubilados, pensionados o beneficiarios.

ARTÍCULO 2°.- Lo reglamentado en la presente Resolución tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2016.

ARTICULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE

CR. LUCIANO G. MAJLIS

DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 414

Córdoba, 30 de Diciembre de 2015.-

VISTO:

La necesidad de dar continuidad al régimen excepcional del plan de facilidades de pagos,

Y CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 840/15, se estableció un régimen excepcional de facilidades de pago para la cancelación de tributos, sus actualizaciones, recargos, intereses, multas y/u otros recursos adeudados, vencidos al día 30 de junio del año 2015 y por los cuales se haya iniciado el juicio ejecutivo o que se encuentren en el proceso de ejecución fiscal administrativa con control judicial.

Que por el artículo 2° de la citada norma se dispuso que los contribuyentes y/o responsables puedan acceder a dicho régimen hasta el 30 de septiembre de 2015.

Que a través del artículo 19 del mismo Decreto, el Ministro de Finanzas se encuentra facultado para dictar las disposiciones y/o redefiniciones que resulten necesarias para el acogimiento al plan de facilidades de pago que por el citado Decreto se establece.

Que el artículo 20 del citado Decreto, faculta a la Secretaría de Ingresos Públicos dependiente de este Ministerio, a modificar las tasas de interés de financiación de acuerdo a los plazos y/o condiciones de los planes de facilidades de pago solicitados.

Que mediante las Resoluciones N° 323/15 y N° 356/15 de este Ministerio se extendió el alcance del régimen excepcional de facilidades de pago a todas las instancias de cobro en que se encuentren las deudas y se prorrogó la vigencia del mismo hasta el 30 de noviembre de 2015.

Que a través de la Resolución N° 377/15 nuevamente este Ministerio, dentro de las facultades conferidas dispuso la prórroga del régimen de que se trata hasta el 30 de diciembre de 2015 exclusivamente para las deudas provenientes de procesos de verificación y/o fiscalización por parte de la Dirección de Policía Fiscal.

Que en tal sentido, en función de las medidas de recaudación y fiscalización implementadas por esta actual Administración y la política que la misma mantiene, tendiente a posibilitar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, cuando las razones fácticas así lo ameritan, resulta conveniente disponer la extensión del referido régimen de regularización hasta el 31 de marzo de 2016 exclusivamente para las deudas provenientes de procesos de verificación y/o fiscalización por parte de la Dirección de Policía Fiscal.

Que asimismo, resulta necesario redefinir en un mismo cuerpo normativo los porcentajes de reducción de beneficios dispuestos en los incisos a) y b) del artículo 7º del citado Decreto, como así también la tasa de interés de financiación para aquellas obligaciones vencidas desde el 1 de Enero de 2015 y hasta el 30 de Junio de 2015 que sean canceladas hasta en 3 cuotas.

Por ello y atento a las facultades mencionadas.

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1º EXTENDER el régimen excepcional de facilidades de pago establecido por el Decreto N° 840/15 hasta el 31 de Marzo de 2016, exclusivamente para las deudas provenientes de procesos de verificación y/o fiscalización por parte de la Dirección de Policía Fiscal.

Artículo 2º REDEFINIR los porcentajes de reducción y tasas de financiación que se detallan en los apartados a) y b) del artículo 7 del Decreto N° 840/15, conforme se indica a continuación:

“a) Obligaciones vencidas desde el 1 de Enero de 2015 y hasta el 30 de Junio de 2015, excepto las definidas en el inciso c) siguiente:

Condiciones de Pago	% Reducción	Anticipo como Primera Cuota	Tasa de Financiación
Pago de Contado	50%	Primera Cuota	-
Plan de facilidades hasta tres (3) cuotas	30%	Deuda Consolidada / Cantidad de cuotas solicitadas	0,50%

Plan de facilidades desde cuatro (4) hasta seis (6) cuotas	-	Deuda Consolidada / Cantidad de cuotas solicitadas	1,50%
--	---	--	-------

b) Obligaciones vencidas hasta el 31 de Diciembre de 2014 excepto las definidas en el inciso c) siguiente:

Condiciones de Pago	% Reducción	Anticipo como Primera Cuota	Tasa de Financiación
Pago de Contado	70%		-
Plan de facilidades hasta tres (3) cuotas	60%	Deuda Consolidada / Cantidad de cuotas	-
Plan de facilidades desde cuatro (4) hasta seis (6) cuotas	50%	Deuda Consolidada / Cantidad de cuotas solicitadas	0,50%
Plan de facilidades desde siete (7) hasta doce (12) cuotas	30%	Deuda Consolidada / Cantidad de cuotas solicitadas	1,00%
Plan de facilidades desde trece (13) hasta veinticuatro (24) cuotas	10%	Quince por Ciento (15%) de la deuda consolidada	1,50%
Plan de facilidades desde veinticinco (25) hasta treinta y seis (36) cuotas	10%	Veinte por Ciento (20%) de la deuda consolidada	2,00%

Artículo 3º Las disposiciones de la presente Resolución entraran en vigencia el 31 de Diciembre de 2015.

Artículo 4º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

OSVALDO E. GIORDANO
MINISTRO DE FINANZAS